

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO

Expediente: CONTR 2025 297113

Título: Acuerdo Marco de Servicios de Aseguramiento y Control de la Calidad del Software

Localidad: Sevilla.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618.

Códigos CPVs:

72224200-3 Servicios de planificación de la garantía de calidad del sistema.

72225000-8 Servicios de evaluación y revisión de la garantía de calidad del sistema.

72226000-5 Servicios de consultoría en pruebas de aceptación del software del sistema.

72254100-1 Servicios de prueba de sistemas.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 26 de mayo de 2025 (INFORME AJ-CPIDS 52/2025-ADA. PCAP DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SOFTWARE, EXPTE. CONTR2025 297113)



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 1 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGw6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Índice

1.	ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO	6
1.1.	Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual	6
1.2.	Objeto del Acuerdo Marco	7
1.2.1.	No separación en lotes	8
1.2.2.	Incompatibilidades para la licitación.....	8
1.3.	Órgano de contratación.....	9
1.4.	Valor estimado del Acuerdo Marco.....	9
1.5.	Precios de licitación	9
1.6.	Plazo de duración del Acuerdo Marco.....	10
1.7.	Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	10
1.7.1.	Aptitud y Capacidad.....	10
1.7.2.	Requisitos mínimos de solvencia	11
1.7.3.	Verificación de las condiciones de aptitud	11
1.8.	Publicidad y notificaciones.....	12
1.8.1.	Perfil del contratante	12
2.	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	12
2.1.	Procedimiento de celebración del Acuerdo Marco.....	12
2.2.	Presentación de las proposiciones.....	13
2.2.1.	Medios y plazo de presentación	14
2.2.2.	Forma de presentación y contenido	14
2.2.2.1.	Sobre electrónico nº1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”	15
2.2.2.2.	Sobre electrónico nº 2: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.”.....	16
2.2.2.3.	Sobre electrónico nº 3: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.”	16
2.3.	Criterios de adjudicación y baremos de valoración	17
2.4.	Calificación y valoración de las proposiciones. Propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco	17
2.4.1.	Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.....	18
2.4.2.	Apertura del sobre electrónico n.º 2.....	18
2.4.3.	Apertura del sobre electrónico n.º 3.....	18
2.4.4.	Clasificación de las proposiciones	18
2.5.	Propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco	19

2





Junta de Andalucía

2.6.	Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.....	19
2.7.	Adjudicación del Acuerdo Marco	25
2.8.	Formalización del Acuerdo Marco	26
2.9.	Constitución de la garantía definitiva del Acuerdo Marco	27
3.	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	27
3.1.	Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.....	27
3.2.	Ejecución del Acuerdo Marco	28
3.2.1.	Condiciones de ejecución del contrato basado.....	28
3.2.2.	Confidencialidad y protección de datos	29
3.2.2.1.	Confidencialidad	29
3.2.2.2.	Protección de datos	29
3.3.	Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.....	34
3.4.	Exclusión temporal del Acuerdo Marco	35
3.5.	Modificación del Acuerdo Marco	36
3.6.	Extinción del Acuerdo Marco	37
3.6.1.	Extinción por transcurso del periodo de vigencia del Acuerdo Marco.....	37
3.6.2.	Extinción por resolución del Acuerdo Marco	37
4.	CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	38
4.1.	Consideraciones generales.....	38
4.2.	Plazo de duración de los contratos basados	39
4.3.	Licitación y adjudicación de los contratos basados	39
4.3.1.	Memoria Justificativa de la necesidad de convocar una nueva licitación.....	39
4.3.2.	Invitaciones a las personas adjudicatarias	41
4.3.3.	Presentación de ofertas.....	42
4.3.4.	Valoración de las ofertas y selección de la persona empresaria adjudicataria	42
4.3.5.	Constitución de la garantía definitiva	42
4.3.6.	Resolución y notificación de la adjudicación.....	44
4.3.7.	Fiscalización.....	44
4.3.8.	Publicación.....	44
4.3.9.	Formalización.....	44
4.3.10.	Acuerdo de confidencialidad.....	44
4.3.11.	Documento de tratamiento de datos personales.....	44
4.3.12.	Documentación relativa a la ausencia de conflicto de intereses	45
4.3.13.	Factura electronica	45
4.4.	Ejecución y cumplimiento de los contratos basados	45

3





4.5. Modificación de los contratos basados..... 46

4.6. Personas responsables de los contratos basados..... 47

4.7. Plazo de garantía de los contratos basados 47

4.8. Financiación, existencia de crédito y pago del precio..... 48

4.8.1. Financiación..... 48

4.8.2. Existencia de crédito..... 48

4.8.3. Pago del precio..... 49

4.9. Facturación 50

4.10. Deducciones aplicables a la factura de los contratos basados..... 51

4.11. Penalidades de los contratos basados..... 51

4.12. Resolución de los contratos basados..... 55

4.13. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas 57

5. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS 57

5.1. Prerrogativas de la Administración 57

5.2. Régimen de invalidez..... 58

5.3. Jurisdicción competente y recursos 58

5.4. Recurso especial en materia de contratación..... 58

6. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO. 59

CAPÍTULO 1. ANEXOS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO MARCO 60

ANEXO I. DEFINICIÓN Y VALOR ESTIMADO, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 60

ANEXO II. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DATOS DE LA PERSONA LICITADORA..... 64

ANEXO III. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN..... 65

ANEXO IV. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS 66

ANEXO V. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO 67

ANEXO VI. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL 68

ANEXO VII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (SOBRES 1, 2 Y 3) 69

ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN..... 70

ANEXO IX. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS..... 78

ANEXO X. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 81

ANEXO XI. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN 82

4





ANEXO XII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR..... 83

ANEXO XIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 84

ANEXO XIV. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: SOLVENCIA TÉCNICA 85

ANEXO XV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 87

ANEXO XVI. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 89

ANEXO XVII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 91

ANEXO XVIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD 92

ANEXO XIX. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD 93

CAPITULO 2. ANEXOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATADOS BASADOS..... 94

ANEXO XX. CONTRATOS BASADOS: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 94

ANEXO XXI. CONTRATO BASADO: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 97

ANEXO XXII. CONTRATO BASADO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 100

ANEXO XXIII. CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 104

ANEXO XXIV. CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.... 106

ANEXO XXV. SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SOFTWARE 108



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 5 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1.1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo previsto en los artículos 19, 22 y apartados 10 y 13 del artículo 101 de la LCSP se trata de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del Acuerdo Marco es superior a 221.000 euros, conforme a la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024, publicada en el B.O.E nº 303 de 20 de diciembre de 2023.

El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se regirán por la LCSP y en especial, en materia de protección de datos, por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, el presente Acuerdo Marco, sus contratos basados implican el tratamiento de datos de carácter personal y en consecuencia deberán respetar en su



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 6 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGw6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Finalmente, el Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se registrarán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas y los contratos basados se registrarán, además, por el pliego de prescripciones técnicas que el órgano de contratación establezca, en cada caso, para cada contrato basado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del Acuerdo Marco, los documentos de perfección de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los documentos de formalización del Acuerdo Marco y los contratos basados.

El desconocimiento del presente pliego, de los documentos de formalización del Acuerdo Marco y los contratos basados, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. Objeto del Acuerdo Marco

La celebración del presente Acuerdo Marco de servicios tiene por objeto la prestación de los servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

Los servicios que deben ser ofrecidos por las empresas adjudicatarias dentro de este Acuerdo Marco son los correspondientes al Catálogo de servicios estándar recogidos en el Modelo de Calidad Software aprobado en la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA), que deberán prestarse respetándose las políticas, definiciones, procesos y herramientas definidas en su Plan General de Calidad.

Este Modelo de Calidad Software se encuentra en la ADA en un proceso de mejora continua en base a la experiencia en su implantación en las distintas Oficinas de Calidad. Por lo tanto, será de aplicación, la última versión vigente del Modelo de Calidad Software en la fecha en que se realice el envío, a través de SIREC, de la carta de invitación a los adjudicatarios del AM en las correspondientes licitaciones de los contratos basados, aprobada y publicada en el Portal de Desarrollo de Servicios Digitales de la ADA, en el área dedicada a Calidad, concretamente en la siguiente URL:

<https://desarrollo.juntadeandalucia.es/areas/principal/calidad/modelo-de-calidad>



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 7 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



donde se indicará el número de versión y fecha de aprobación.

En el anexo al Pliego de prescripciones técnica (en adelante PPT) se describe en su versión v02r00, última versión aprobada formalmente en la ADA a la fecha.

Cada contrato basado detallará y concretará los elementos de gestión, nivel de actividad y el plazo requerido para el objeto que se pida, siempre respetando dicho Modelo de Calidad.

1.2.1. No separación en lotes

Si bien se ha identificado un catálogo de servicios estándar dentro del Modelo de Calidad aprobado en la ADA, se ha hecho para sistematizar y organizar los diferentes tipos de trabajos que pueden solicitarse en los contratos basados, otorgando flexibilidad a la hora de definir el alcance de cada contrato basado mediante la selección de diferentes servicios con el grado de granularidad que se necesite para cubrir las necesidades que en cada caso se identifiquen en el alcance del basado. No obstante, todos estos servicios están muy interrelacionados por lo que se ha optado por no dividir el objeto del Acuerdo Marco en lotes con el objetivo de agrupar y consolidar las actuaciones para así poder aplicar sinergias y conseguir eficiencias y eficacias en la prestación del servicio.

Debido a la heterogeneidad de software en la Junta de Andalucía, el Acuerdo Marco proporciona un catálogo de servicios estándar que se consumirán de manera independiente en los diferentes contratos basados, con el objeto de cubrir las necesidades particulares y posibilite la evolución y transformación hacia un modelo estandarizado de funcionamiento. Este catálogo de servicios estándar es único y sus elementos están estrechamente relacionados entre sí.

Es fundamental que, para una correcta ejecución desde el punto de vista técnico, todas las tareas estén coordinadas desde una misma dirección por la interrelación existente entre ellas. En cada caso, cada contrato basado podrá contener trabajos de catálogo otorgando flexibilidad en la definición de los alcances de cada uno de ellos para adecuarse a las necesidades de cada casuística.

1.2.2. Incompatibilidades para la licitación

De acuerdo con el artículo 70 de la LCSP, los contratos que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarios de los correspondientes servicios afectados por dicho objeto. Por tanto, en la licitación de cada contrato basado se determinarán en su caso las incompatibilidades que pudieran existir.

En particular, no podrá ser adjudicatario de un contrato basado un licitador que sea adjudicatario de un contrato de desarrollo o mantenimiento de un sistema de información que esté dentro del ámbito de la oficina de calidad, cuyo plazo de ejecución solape con el del contrato basado. Es decir, un mismo proveedor no podrá al mismo tiempo encargarse del desarrollo o mantenimiento de un software, y además de vigilar la calidad del mismo como oficina de calidad.

Por tanto, en la licitación de cada contrato basado se deberá detallar la relación de sistemas de información a los que prestará servicios de oficina de calidad, y deberá detallar para mayor claridad esta incompatibilidad.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 8 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las incompatibilidades se aplicarán a las empresas licitadoras, tanto en forma individual, mediante Unión Temporal de personas Empresarias (UTE) o como medio ajeno, incluyendo las empresas subcontratistas y de un mismo grupo empresarial según se establece en el artículo 42 del Código de Comercio.

En consecuencia, las empresas que se puedan ver afectadas por esta incompatibilidad, tanto en la fase de licitación y adjudicación como durante la ejecución del contrato basado, independientemente del vínculo con las empresas afectadas, tendrán que comunicar esta afectación al órgano de contratación del contrato basado.

1.3. Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para la adjudicación de este Acuerdo Marco y de los contratos basados es la Dirección Gerencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo por el que se aprueban los estatutos de la ADA, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del presente Pliego en relación con los contratos basados.

1.4. Valor estimado del Acuerdo Marco

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del Acuerdo Marco asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (35.000.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración total del Acuerdo Marco.

Para determinar este importe, se ha realizado un análisis de los datos históricos de contratos de servicios para el aseguramiento y control de la calidad del software en anualidades anteriores. Este análisis se ha realizado sobre la información de licitaciones disponible en GIRO, sistema de información económico-financiera de la Junta de Andalucía creado por la Orden de 17 de diciembre de 2014 de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

De acuerdo con dicho estudio, el valor total estimado del Acuerdo Marco extrapolado al ámbito temporal del mismo asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (35.000.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La cifra indicada corresponde al valor estimado durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco incluidas las prórrogas y las posibles modificaciones que se indican en las cláusulas 1.6 y 3.5 respectivamente, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratar un número determinado de prestaciones, sino que se contratarán en función de las necesidades que vayan surgiendo.

1.5. Precios de licitación

Se definen como precios de licitación los importes máximos que las personas licitadoras podrán aplicar como contraprestación para la realización de las prestaciones que componen el objeto del presente Acuerdo Marco.

El precio de licitación de cada contrato basado podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

9



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 9 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En los casos en que el precio de licitación se formule en función de la determinación de perfiles y horas estimadas para cada uno de ellos, se tomará como referencia las tarifas aprobadas por la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles y precios de referencia para la contratación de bienes y servicios TIC vigente en la fecha en que se dicte el acuerdo de inicio del contrato basado.

1.6. Plazo de duración del Acuerdo Marco

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de **DOS (2) años**, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórroga anual con un máximo de dos (2) años, antes de la finalización de éste. Esta prórroga será obligatoria para las personas contratistas del Acuerdo Marco, a las que se preavisará con dos meses de antelación, según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Durante este periodo se deberán contratar los servicios con las personas adjudicatarias del mismo y en las condiciones que se fijen en el presente pliego.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del Acuerdo Marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Tras la formalización del Acuerdo Marco se podrá realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de adjudicación se reciba por las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco dentro del plazo de duración del mismo.

1.7. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar

1.7.1. Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del Acuerdo Marco y de los contratos basados cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el

10



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 10 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del Acuerdo Marco.

La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en este sistema de racionalización técnica de la contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

1.7.2. Requisitos mínimos de solvencia

Los requisitos y medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional serán los recogidos en el ANEXO I del presente pliego.

La persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Acuerdo Marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del Acuerdo Marco.

Si las personas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del Acuerdo Marco tendrá carácter solidario.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica y financiera cuando éste sea cumplido bien por la solvencia acreditada por uno de los miembros o bien por la suma de la solvencia acreditada de varios de los miembros de la unión temporal.

1.7.3. Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Acuerdo Marco.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 11 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.8. Publicidad y notificaciones

1.8.1. Perfil del contratante

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al presente pliego o al resto de la documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

2.1. Procedimiento de celebración del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en virtud de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de selección se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupadas en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 12 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.2. Presentación de las proposiciones

La licitación será anunciada en el perfil de contratante y, por encontrarse sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de selección o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración para los sobres electrónicos se incluye en el ANEXO VII

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales, tales como, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del Acuerdo Marco, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de las personas licitadoras en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP no se autorizan variantes del objeto del Acuerdo Marco.

13



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 13 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.2.1. Medios y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

La dirección del enlace de SiREC-Portal de licitación electrónica es:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/>

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona licitadora interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La ampliación del plazo, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

2.2.2. Forma de presentación y contenido

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3 a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico n.º 1 se denominará «Documentación acreditativa de los requisitos previos», el sobre electrónico n.º 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicios de valor» y el sobre electrónico n.º 3 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas».





Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas siguientes. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

2.2.2.1. Sobre electrónico nº1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos administrativos se deberán presentar de forma independiente por cada uno de los componentes, salvo los anexos comunes (II y VI).

- a) Datos básicos de la persona licitadora. Se presentarán conforme al modelo del ANEXO II.
- b) Documento Europeo Único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como ANEXO III.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Las personas licitadoras deben limitarse a cumplimentar la sección 4a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal del Licitación Electrónica.

- c) Declaración responsable de personas licitadoras extranjeras

Las personas empresarias licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO IV.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 15 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Declaración responsable sobre relación de empresas pertenecientes al mismo grupo

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del ANEXO V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Uniones temporales

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el ANEXO VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del Acuerdo Marco, y designando a la persona o personas que durante la vigencia del mismo han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación.

f) Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº 1

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2.2, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre electrónico nº 1 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el ANEXO VII.

2.2.2.2. Sobre electrónico nº 2: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.”

No procede.

2.2.2.3. Sobre electrónico nº 3: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.”

En este sobre electrónico se incluirá la documentación requerida, de conformidad con los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo del ANEXO IX.

En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos constitutivos de la oferta se deberán presentar de forma conjunta por todos los componentes.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Se incluirá en el este sobre ANEXO XV referido a las condiciones de solvencia técnica.

En aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, el órgano de contratación podrá solicitar que se aporten las aclaraciones necesarias (siempre que las mismas no supongan cambios) que



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 16 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



permitan interpretar correctamente las ofertas. La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en la proposición o exista reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

2.3. Criterios de adjudicación y baremos de valoración

Los criterios de adjudicación contemplados en el presente Acuerdo Marco y la puntuación máxima a otorgar a cada criterio en el Acuerdo Marco se detallan en el ANEXO VIII.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente.

2.4. Calificación y valoración de las proposiciones. Propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco

Mesa de Contratación

El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

La participación en la redacción de la documentación técnica del Acuerdo Marco no impedirá por sí misma formar parte de la mesa de contratación.

A las reuniones de las mesas podrá asistir personal técnico especializado cuando resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz y sin voto.

La asistencia a las sesiones de las mesas de contratación, comisiones técnicas y comités de expertos podrá ser presencial o a distancia, salvo que la naturaleza de la situación exija lo contrario, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los integrantes del órgano colegiado en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. A tales efectos se considerarán medios electrónicos válidos los telefónicos y audiovisuales, como el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el anexo III.C de la misma, todos los miembros de la mesa de contratación deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como ANEXO XV, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha declaración se realizará al inicio de la primera sesión dejando constancia en Acta.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 17 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Comisión Técnica

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el anexo III.C de la misma, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquel personal técnico a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como ANEXO XV, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha declaración se realizará en el momento inmediatamente anterior a su intervención en el procedimiento de licitación.

2.4.1. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º1 lo comunicará por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

2.4.2. Apertura del sobre electrónico n.º 2

No procede.

2.4.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas, procediendo a la apertura del sobre electrónico n.º 3 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que no será superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre electrónico n.º 1. El día señalado para ello se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

2.4.4. Clasificación de las proposiciones

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejores ofertas al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la/s persona/s licitadora/s propuesta/s.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 18 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Solo podrán ser propuestas adjudicatarias por la Mesa de contratación, aquellas empresas licitadoras que hayan obtenido una puntuación total igual o superior a **50 puntos**. Asimismo, se establece un **máximo de 15 empresas adjudicatarias**. No obstante, si el número de empresas con puntuación igual o superior a 50 puntos fuera igual o inferior a 3, se seleccionarán además las tres siguientes que hayan obtenido mejor puntuación.

2.5. Propuesta de adjudicación del Acuerdo Marco

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio competente en materia de contratación requerirá por medios electrónicos a la/s persona/s licitadora/s para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente/n la documentación que se detalla en la cláusula 2.6, tanto de la/s persona/s licitadora/s como de aquéllas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La/s persona/s licitadora/s presentará/n copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) de la cláusula 2.6, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.6. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

La Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la/s persona/s licitadora/s a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en las letras siguientes a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

19



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 19 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.a Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de las personas licitadoras

1.a.1 Personas licitadoras físicas

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el ANEXO X. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

1.a.2. Personas licitadoras jurídicas

La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura o documento de constitución los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.a.3. Personas licitadoras no españolas nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.a.4 Demás personas licitadoras extranjeras

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 20 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

1.a.5 Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar

Las personas licitadoras acreditarán no estar incurso en incompatibilidad para contratar mediante una declaración responsable que firmará la persona representante que presente la oferta, donde se indicará que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el ANEXO XII.

1.b Documentos acreditativos de la representación

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **copia electrónica, sea auténtica o no, del poder de representación**, bastanteadado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local que acredite la comprobación por la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

Si dicho bastantado no se aportara, [la suficiencia del poder de representación] será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación”, posibilidad introducida en el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 21 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el ANEXO X. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

El poder de representación deberá acreditar la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado del Acuerdo Marco y para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.c Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica

El requisito de solvencia económica y financiera indicado en el ANEXO I se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el ANEXO XIII.
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación requiere la presentación de la certificación del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas, con rúbrica del registrador y número del depósito. Asimismo, se admitirán copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: svcontratacion.ada@juntadeandalucia.es
La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Los requisitos de solvencia técnica indicados en el ANEXO I se acreditarán por los siguientes medios:

- Declaración responsable relativa a los principales servicios efectuados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco y al cumplimiento de la experiencia mínima exigida para el equipo de trabajo de los contratos basados. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el ANEXO XIV.
- Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 22 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para acreditar la solvencia, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Acuerdo Marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del Acuerdo Marco.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el Acuerdo Marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

Si las personas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del Acuerdo Marco tendrá carácter solidario.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica y financiera cuando este sea cumplido bien por la solvencia acreditada por uno de los miembros o bien por la suma de la solvencia acreditada de varios de los miembros de la unión temporal.

1.d Obligaciones Tributarias

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el ANEXO XVII.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el ANEXO XVII.

1.e Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, conforme al modelo del ANEXO XVII.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 23 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.f Impuesto sobre Actividades Económicas

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar **copia electrónica, sea auténtica o no**, del justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo Marco del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar, además, **copia electrónica, sea auténtica o no**, del justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, como la declaración indicada en el ANEXO XVII.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, firmada electrónicamente, así como la declaración indicada en el ANEXO XVII.

1.g Personas trabajadoras con discapacidad

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el ANEXO XVIII.

1.h Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el ANEXO XXI relleno acompañado del plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 24 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

1.i Otra documentación

- Declaración responsable conforme al modelo recogido en el ANEXO XI, en el que se indique el compromiso de cumplir con la condición especial de ejecución.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de las personas contratistas y subcontratistas conforme al modelo recogido en el ANEXO XVI.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la/s persona/s licitadora/s no presenta/n la documentación, la Mesa de contratación procederá a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la/s persona/s licitadora/s presenta/n la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la/s persona/s licitadora/s concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede/n a la subsanación de la documentación, será/n excluida/s del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la/s persona/s licitadora/s ha/n retirado su/s oferta/s, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de la anualidad media del Acuerdo Marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

2.7. Adjudicación del Acuerdo Marco

Una vez comprobada que la documentación requerida a la/s persona/s licitadora/s es correcta, el órgano de contratación adjudicará el Acuerdo Marco dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El orden de prelación de las personas adjudicatarias vendrá determinado por la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Acuerdo Marco.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 25 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La notificación se realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco en virtud de la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Para la adjudicación del Acuerdo Marco deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del Acuerdo Marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Acuerdo Marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad de 1.000 euros.

2.8. Formalización del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización por medios electrónicos, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público con las personas adjudicatarias, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del Acuerdo Marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. El órgano de contratación requerirá a la/s persona/s adjudicataria/s para que formalice/n el Acuerdo Marco en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La persona contratista podrá solicitar que el Acuerdo Marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el Acuerdo Marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que una unión temporal de personas empresarias (UTE) resulte adjudicataria, deberá remitir a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del Acuerdo Marco, la siguiente documentación:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, de la Escritura pública de constitución.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo Marco hasta la extinción del mismo, cuya duración será coincidente con la del Acuerdo Marco hasta su extinción.

26



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 26 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El anuncio de formalización del Acuerdo Marco se enviará previamente al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez días después de dicha formalización, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con los correspondientes documentos de formalización, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo.

Cuando por causas imputables a la/s persona/s adjudicataria/s no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, se le/s exigirá el importe del 3 por ciento de la anualidad media del Acuerdo Marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

Simultáneamente con la firma electrónica del Acuerdo Marco, deberá ser firmado electrónicamente por las personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del Acuerdo Marco.

No podrá procederse a la ejecución del Acuerdo Marco con carácter previo a su formalización.

2.9. Constitución de la garantía definitiva del Acuerdo Marco

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, no se opta por la constitución de una garantía definitiva general del Acuerdo Marco fijada estimativamente por la Administración.

Las garantías definitivas se fijarán para cada contrato basado, por el órgano de contratación del mismo, según se regula en la cláusula 4.4 del presente pliego.

3. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

3.1. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria

Se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo Marco a la Dirección General de Estrategia Digital de la ADA, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las personas responsables de contrato basado designados en cada contrato según lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el anexo III.C de la misma, el Servicio dependiente del órgano responsable que se designe como responsable directo deberá presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como ANEXO XV, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de formalización del Acuerdo Marco.

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitará a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo Marco podrá consultar y/o mantener reuniones con los órganos, entes o entidades destinatarios finales de los servicios para alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se desarrolla el Acuerdo Marco, con el fin de supervisar su ejecución, llevar el seguimiento y velar por la correcta realización de la prestación pactada en el marco de este acuerdo.

27



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 27 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGw6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.2. Ejecución del Acuerdo Marco

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del Acuerdo Marco se realizarán por medios electrónicos que al efecto se habiliten (SiREC).

3.2.1. Condiciones de ejecución del contrato basado

La ejecución del Acuerdo Marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el Acuerdo Marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones para su interpretación del órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco y los contratos basados.

La cesión del Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Así mismo, si la ejecución del contrato basado, requiere el empleo de sistemas de información¹ en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

¹ Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “sistema de información” cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 28 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2.2. Confidencialidad y protección de datos

3.2.2.1. Confidencialidad

Las personas contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrán transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato basado se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el ANEXO XXI del pliego.

3.2.2.2. Protección de datos

Las personas contratistas deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el artículo 122.2.b de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, las personas contratistas tendrán la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso de aquéllas a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Acuerdo Marco y a las instrucciones del poder adjudicador.
- b) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el pliego, el cual será puesto a disposición del poder adjudicador.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017.

A Tratamiento de datos personales en los contratos basados

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el ANEXO XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato basado, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el ANEXO XXII "Tratamiento de Datos Personales para los contratos



basados”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato basado una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c de la LCSP.

Asimismo, las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior, según lo establecido en el artículo 122.2.d de la LCSP.

B Estipulaciones como Encargado de Tratamiento en los contratos basados

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato basado, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el ANEXO XXII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato basado, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los servicios o de su desvinculación.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 30 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGw6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación del basado (y, si no coinciden, a la persona responsable del tratamiento de datos), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el ANEXO XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el ANEXO XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación del basado o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales de los contratos basados” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito al órgano de contratación (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 31 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato basado. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

En su condición de encargado del tratamiento, la persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación del basado, y (cuando no coincida) por la del responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 32 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGw6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el ANEXO XXII relativo al “Tratamiento de Datos Personales en los contratos basados “constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación del basado y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que los contratos basados, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato basado, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato basado.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el contratista adoptará para el tratamiento de los datos las medidas de seguridad que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad.

C Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones en los contratos basados

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato basado y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación (y si no coinciden, del responsable del tratamiento de datos), identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación del basado.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación del basado.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el Acuerdo Marco y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 33 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los datos de carácter personal contenidos en el Acuerdo Marco y en los contratos basados y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del Acuerdo Marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La/s persona/s contratista/s está/n obligada/s al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá/n obligada/s a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La/s persona/s contratista/s estará/n obligada/s a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la/s persona/s adjudicataria/s estará/n obligada/s a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la/s persona/s contratista/s responderá/n de cuantas obligaciones les vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus personas subcontratistas, y las personas



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 34 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la/s persona/s contratista/s indemnizará/n a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

3.4. Exclusión temporal del Acuerdo Marco

El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del Acuerdo Marco, de alguna de las personas adjudicatarias, en los siguientes supuestos:

- a Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco de la obligación de participación en las licitaciones que hubiera sido invitada para la adjudicación de los contratos basados. Se entenderá que existe incumplimiento cuando la empresa no presente oferta en un mínimo de TRES licitaciones a las que hubiera sido invitada en un periodo de seis meses, salvo causa justificada.
- b Por resolución de los contratos basados por causa imputable a la persona contratista.
- c El abandono por parte de la persona contratista de los servicios objeto del Acuerdo Marco. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución de los contratos basados en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la exclusión, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- d El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en un plazo máximo de un mes tras el requerimiento previo.
- e Cuando se esté incurrido en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- f A instancia de la propia persona contratista por medios electrónicos, cuando, por circunstancias no previstas, tuviera que interrumpir algún tipo de servicio en un periodo corto de tiempo de forma justificada.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados, a partir de la comunicación de la misma.

Las exclusiones temporales del Acuerdo Marco serán de una **duración de SEIS meses**.

El procedimiento a seguir, en su caso, en el caso de acordarse la exclusión temporal del Acuerdo Marco, será el siguiente:

- 1 Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio de la persona titular de la Dirección Gerencia de la ADA.
- 2 Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 35 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 3 Emisión de informe–en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo Marco.
- 4 Propuesta de resolución de exclusión temporal de la persona titular de la Secretaría General de la ADA.
- 5 Resolución motivada de exclusión temporal de la Agencia Digital de Andalucía.
- 6 Notificación a la persona adjudicataria.

El plazo máximo para resolver sobre este procedimiento será de dos meses a contar desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía o en el registro general de la ADA, o bien desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya impulsado de oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El silencio administrativo cuando el procedimiento se haya iniciado a solicitud de la persona contratista será positivo de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuando se haya iniciado de oficio el silencio implicará la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.5. Modificación del Acuerdo Marco

Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basados modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo Marco.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa contratista, podrá incluir nuevos perfiles del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o que incorporen nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de las prestaciones será el siguiente:

- 1 Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista por medios electrónicos. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio por la persona titular de la Dirección Gerencia de la ADA.
- 2 Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
- 3 Emisión de informe–en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo Marco.
- 4 Emisión de informe por la Asesoría Jurídica, en un plazo de 10 días hábiles.
- 5 Propuesta de resolución de modificación dictada por la persona titular de la Secretaría General de la ADA.
- 6 Resolución motivada de modificación dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la ADA.

36



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 36 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 7 Notificación a la persona contratista.
- 8 Publicación de la prestación modificada en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

3.6. Extinción del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se extingue por transcurso del periodo de vigencia o por resolución.

3.6.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco se extingue por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar.

3.6.2. Extinción por resolución del Acuerdo Marco

La resolución del Acuerdo Marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas declaradas como esenciales de los pliegos que lo regulan, por los supuestos establecidos en los apartados a), b), c) y g) del artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por el órgano competente.

Asimismo, se resolverá el Acuerdo Marco, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a El incumplimiento de la obligación de respetar el carácter confidencial y guardar sigilo establecida en la cláusula 3.2.2 de este pliego.
- b La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del Acuerdo Marco, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. Cuando se detectase que las personas contratistas están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, se les comunicará la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados, que se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose un plazo máximo de tres meses
- c La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la persona licitadora por incumplimiento en lo que se refiere a la obligación de acreditar estar al corriente frente a las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y ésta subsista por un periodo superior a tres meses. En este sentido, unidad encargada del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco podrá solicitar a las personas contratistas, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo Marco, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a ésta a recabar dichos datos.
- d La acumulación de, al menos, tres exclusiones temporales por cualquiera de los supuestos recogidos en la cláusula 3.4 del pliego (excepto la recogida en la letra “i”).
- e Cuando la exclusión temporal para un mismo servicio, solicitada por la empresa contratista al amparo de lo previsto en la letra “i”) de la cláusula 3.4 del pliego, se haya prolongado por un periodo de 9 meses en un plazo de 12 meses.
- f Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 37 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en su cuantía que exceda del 20 por ciento del valor estimado inicial del Acuerdo Marco, IVA excluido y no exista conformidad de la/ las persona/s contratista/s, se resolverá el mismo.

- g La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.
- h La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.
- i La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres electrónicos del procedimiento

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del Acuerdo Marco, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del Acuerdo Marco por las causas establecidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo Acuerdo Marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, en cuanto no alcanzara la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio de la misma.

4. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

4.1. Consideraciones generales

Puesto que el Acuerdo Marco se celebra con varias personas empresarias, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221 de la LCSP, y en los términos indicados en esta cláusula. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un Acuerdo Marco no resulta necesaria la formalización del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 32 del DL 3/2021, los contratos basados en un Acuerdo Marco financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente por medios electrónicos a las personas adjudicatarias y no adjudicatarias, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince (15) días.

La notificación se realizará a través de SiREC y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 38 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las cuestiones relativas a la subcontratación de los contratos basados se especificarán en el documento de licitación para cada contrato basado.

4.2. Plazo de duración de los contratos basados

Se definirá el plazo de ejecución previsto en cada contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.

Con independencia de lo anterior, y según lo establecido en el artículo 29.4 “in fine”, cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que la invitación para el nuevo contrato basado se haya realizado con una antelación mínima de quince días respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4.3. Licitación y adjudicación de los contratos basados

Se establece el siguiente procedimiento de adjudicación de los contratos basados, de conformidad con el artículo 221.4.b) de la LCSP.

En todos los casos, será necesario convocar una nueva licitación para cada contrato basado. En las licitaciones de los contratos basados se tomarán como base los mismos términos que en el Acuerdo Marco, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP.

El expediente de contratación de las nuevas licitaciones deberá contener los siguientes documentos:

4.3.1. Memoria Justificativa de la necesidad de convocar una nueva licitación.

El órgano de contratación deberá elaborar una memoria justificativa del contrato basado, dicha documentación tendrá la consideración de “**Documento de licitación**” a que hace referencia el artículo 116.3 de la LCSP. El contenido de la citada memoria deberá desarrollarse de acuerdo con lo que se expone a continuación:

1. Objeto del contrato: Se describirá con precisión el objeto del contrato, con mención expresa a los servicios a contratar.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 39 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Justificación de la necesidad del contrato: Breve exposición de las necesidades que justifican la contratación.
3. Especificaciones técnicas de la prestación: En este apartado se incluirán las especificaciones técnicas de la prestación que coincidirán con el contenido de las invitaciones que se definen en el apartado 4.3.2 siguiente.
4. Relación de sistemas de información a los que prestará servicios de oficina de calidad, y detalle de incompatibilidad, de acuerdo con el apartado 1.2.2 del presente pliego.
5. Valor estimado: Se consignará el valor estimado del contrato basado.
6. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria. Se consignarán los datos con el siguiente esquema:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	Aplicación presupuestaria	Denominación

Fondos Europeos	Tipo de Fondo		Porcentaje de cofinanciación	

7. Plazo de ejecución: Se definirá el plazo de ejecución previsto, en meses, para el contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de formalización. Asimismo, se definirá si se prevén prórrogas, detallando, en su caso, el número de ellas y su duración.
8. Lugar de ejecución: Se especificará la localidad o localidades y la provincia en las que se ejecutará la prestación.
9. Responsable del contrato: Se identificará la persona del órgano de contratación que actuará como responsable del contrato basado a los efectos y con las competencias definidas a lo largo del presente pliego.
10. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento: Se especificará el plazo de garantía.
11. Garantía definitiva exigida para contratar: Se especificará el importe de la garantía definitiva según se define en la-Cláusula 4.4 del presente pliego.
12. Forma de pago del precio: Se especificará la forma de pago del precio. La facturación se hará conforme a lo especificado en el presente pliego.
13. Criterios de adjudicación: Se especificarán los criterios para la adjudicación del contrato basado, de entre los indicados en el ANEXO XX.
14. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja: explicitar los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, como obliga el artículo 149.2 de la LCSP.





4.3.2. Invitaciones a las personas adjudicatarias

El órgano de contratación será el encargado de realizar la invitación a las personas adjudicatarias del acuerdo marco, de la recepción y examen de las proposiciones, de la adjudicación y formalización del contrato basado.

Por cada contrato basado que haya de adjudicarse, se cursarán invitaciones conforme a las siguientes reglas:

- a) Contratos Basados cuyo valor estimado sea inferior al umbral de los contratos sujetos a regulación armonizada (en adelante SARA).
 - Se deberá invitar a la licitación a un mínimo de 3 empresas.
 - Para seleccionar a las empresas a invitar, conforme a la puntuación total obtenida en los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco, se invitará al menos a aquellas tres que obtengan las mejores puntuaciones. En caso de empate, el criterio de desempate será la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación valorados, según el mismo orden en el que están relacionados en el ANEXO VIII.
 - No se invitará a aquellas empresas que, durante el mismo ejercicio presupuestario, hayan resultado adjudicatarias de varios contratos basados (al menos dos), y si el importe acumulado del valor estimado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, de los mismos supera los 450.000€, salvo en los casos en que no haya más empresas adjudicatarias a las que invitar.
- b) Contratos Basados cuyo valor estimado sea igual o superior al umbral de los contratos SARA
 - Se invitará a todas las empresas.

Las reglas quedan resumidas en la siguiente tabla

Valor estimado del basado	NÚMERO DE EMPRESAS A INVITAR	PLAZOS MÍNIMOS DE PRESENTACIÓN OFERTAS (días hábiles)
Inferior al umbral de los contratos SARA	Mínimo de 3	7
Igual o superior al umbral de los contratos SARA	Todos los adjudicatarios	10

La invitación se realizará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

En la invitación se fijará un plazo no inferior a 7 días hábiles para la presentación de las ofertas. Se procurará que el plazo que se fije esté en consonancia con la complejidad de la oferta.

Las personas adjudicatarias estarán obligadas a presentar por medios electrónicos a través de SIREC Portal de licitación electrónica oferta válida por escrito en todas las licitaciones a las que sean invitadas, aplicando la exclusión temporal del Acuerdo Marco en el caso previsto en la letra “a” de la cláusula 3.4 del presente pliego.



La invitación deberá contener como mínimo la información que se especifica a continuación:

1. Objeto del contrato basado: Identificar los servicios que se pretenden contratar
2. Órgano de contratación.
3. Especificaciones técnicas de la prestación. En este apartado se especificarán las necesidades del órgano de contratación y que se pretenden satisfacer con el contrato basado.
4. Relación de sistemas de información a los que prestará servicios de oficina de calidad, y detalle de incompatibilidad.
5. Presupuesto: Diferenciar entre el importe total sin IVA y con IVA. En caso de financiación con Fondos Europeos se consignará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.
6. Plazo de duración del contrato basado.
7. Lugar de prestación.
8. Responsable del contrato basado.
9. Plazo de garantía.
10. Forma de pago del precio.
11. Lugar y plazo de presentación de la oferta.
12. Criterios de adjudicación y baremos de valoración para la nueva licitación.
13. Documentación a presentar por las personas adjudicatarias invitadas.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación.

4.3.3. Presentación de ofertas

En respuesta a la invitación descrita en el apartado anterior, las personas licitadoras invitadas en los procedimientos de los contratos basados deberán presentar las ofertas a través de SiREC, Portal de Licitación Electrónica, en un plazo no superior al especificado en la invitación y con la documentación que se haya especificado en dicho documento.

4.3.4. Valoración de las ofertas y selección de la persona empresaria adjudicataria

El órgano de contratación convocante valorará las ofertas recibidas en plazo por aplicación de los baremos de valoración que haya establecido para el contrato basado.

La persona contratista que, en aplicación de la valoración, obtenga la puntuación más alta, será designada como persona adjudicataria del contrato basado.

4.3.5. Constitución de la garantía definitiva

La constitución de las garantías se realizará a favor del órgano de contratación en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP y se



depositará en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Para aquellos contratos financiados con fondos europeos, se permitirá la constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio de conformidad con lo recogido en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, lo anterior, a continuación, se establecen las modalidades de garantías admisibles según el importe del contrato basado:

PROCEDENCIA DE FONDOS	UMBRALES (€)	MODALIDAD DE GARANTÍA
Fondos europeos	Cualquier importe	Cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 108 LCSP, incluido retención en el precio
No fondos europeos	≤ 60.000,00	Cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 108 LCSP, incluido retención en el precio
	> 60.000,00	Cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 108 LCSP, a excepción de retención en el precio

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente los contratos basados, sus plazos de garantía o resueltas sin culpa de la persona contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato basado, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.





La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de la prestación y cumplido satisfactoriamente el contrato basado, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se establezca en el documento de licitación.

4.3.6. Resolución y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación del contrato basado emitirá resolución de adjudicación que notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, a la persona adjudicataria.

En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, la persona contratista adjudicataria, tras la adjudicación, deberá comunicar por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación.

4.3.7. Fiscalización

En el caso de que el órgano de contratación esté sometido a fiscalización previa, la fiscalización del gasto correspondiente.

4.3.8. Publicación

Publicación de la adjudicación por el órgano de contratación conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

4.3.9. Formalización

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un Acuerdo Marco no resulta necesaria la formalización del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 32 del DL 3/2021, los contratos basados en un Acuerdo Marco financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso.

4.3.10. Acuerdo de confidencialidad

Conforme al modelo de ANEXO XXI del presente pliego

4.3.11. Documento de tratamiento de datos personales

Asimismo, en el caso de que el contrato basado suponga el tratamiento de datos por la empresa adjudicataria, se le remitirá el ANEXO XXIV del pliego, identificándose con detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 44 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP, cuando resulte de aplicación.

4.3.12. Documentación relativa a la ausencia de conflicto de intereses

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del ANEXO XXIV del presente pliego, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

4.3.13. Factura electronica

Se seguirá lo indicado en el apartado 4.9 (Facturación).

4.4. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el Acuerdo Marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En relación a la protección de datos de carácter personal en los contratos basados, se estará a lo establecido en la cláusula 3.2.2 del presente pliego.

Para la ejecución de los contratos basados se aplicará la condición especial de ejecución recogida en el ANEXO I.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 45 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.5. Modificación de los contratos basados

Los contratos basados en el Acuerdo Marco sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Asimismo, podrá modificarse con el límite del 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, siendo obligatorio para el contratista, cuando las necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 33ª del LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP, y en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del citado artículo, se deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del valor inicial del contrato basado, IVA excluido. En caso contrario, cuando la modificación no resulte obligatoria para la persona contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos basados podrán modificarse:

- a Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos basados.

Alcance y límites de la modificación: El precio de los contratos basados se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación. Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos basados al que pueda afectar: inferior al 20 %.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de los contratos basados será el siguiente:

- 1 Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2 Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3 Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.





- 4 Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5 Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 6 Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7 Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8 Notificación a la persona contratista.

4.6. Personas responsables de los contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, se nombrará a una persona responsable para cada uno de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de adjudicación, o en su caso, formalización del contrato, así como su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del mismo, debe firmar una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del ANEXO XXIII del presente pliego, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los servicios.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Además, se establecen los siguientes niveles de responsabilidad para el seguimiento del Acuerdo Marco:

- El responsable de la Administración, será el encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato basado. Deberá además conformar las facturas, previa aprobación de la misma por el responsable de la Administración en relación con el servicio prestado y con los precios que se hayan podido efectuar, en su caso, como consecuencia del control de calidad.
- Este responsable de la Administración será el encargado del seguimiento diario del contrato basado.

4.7. Plazo de garantía de los contratos basados

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía con una **duración de seis meses**.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 47 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato basado de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato basado y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

4.8. Financiación, existencia de crédito y pago del precio

4.8.1. Financiación.

La financiación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco correrá a cargo de la ADA, salvo cuando se trate de contratos basados de los órganos y entes adheridos al Acuerdo Marco conforme al apartado 6 de este PCAP.

4.8.2. Existencia de crédito.

Para la celebración del contrato basado deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación del mismo, y obrar en el expediente documento contable que acredite la existencia del mismo.

El expediente de contratación del basado se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP, así como en el artículo 39 del RDL 36/2020. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en la memoria justificativa del mismo. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

Deberá constar en la memoria justificativa y en las invitaciones, el tipo de Fondo Europeo con cargo al que se financia y el porcentaje de cofinanciación.

En el caso de financiación europea, el contrato basado deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 48 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía, para aquellos órganos sometidos a su fiscalización.

4.8.3. Pago del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración. La forma de pago vendrá determinada en la correspondiente invitación a licitación.

Las personas contratistas tendrán derecho al abono del precio, presentando las correspondientes facturas electrónicas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación de los servicios.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

El órgano de contratación, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 49 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro del órgano gestor, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

4.9. Facturación

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a

50



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 50 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las personas contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los servicios prestados en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios, ante el registro administrativo correspondiente, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

Salvo cuando se trate de contratos basados de los órganos y entes adheridos al Acuerdo Marco conforme al apartado 6 de este PCAP, en las facturas deberán constar los siguientes datos con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Agencia Digital de Andalucía- Código DIR3: A01035272

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Agencia Digital de Andalucía- Código DIR3: A01035272

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General - Código DIR3: A01004456

4.10. Deducciones aplicables a la factura de los contratos basados

El importe total para facturar vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Importe factura} = \text{IB} - \text{DL}$$

Donde:

- IB: Importe Base. Es el importe resultado de acumular los importes finales de las órdenes de trabajo cerradas de conformidad por la dirección del proyecto en el periodo de facturación, atendiendo a lo detallado en el pliego de prescripciones técnicas, en su apartado 3.2-Gestión del coste y plazo de los servicios.
- DL: Deducción asociado al uso de licencias.

Respecto a la deducción asociada al uso de licencias (DL), se calculará atendiendo a lo detallado en el pliego de prescripciones técnicas, en su apartado 4.7 – Herramientas de gestión del servicio.

4.11. Penalidades de los contratos basados

Los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 192.3 de la LCSP:

- Penalidades por demora De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 51 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Por cumplimiento defectuoso: En este caso se le podrá imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Se considerará **cumplimiento defectuoso** cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1 Cuando al inicio de la prestación o durante su ejecución el contratista realice cambios en el personal adscrito a la ejecución del contrato sin respetar las cualificaciones y conocimientos mínimos exigidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en la proporción del 1 por ciento del precio total del contrato por cada persona y semana que la situación se mantenga.
- 2 Fallo en la provisión de los servicios, de acuerdo a lo requerimientos acordados en los Acuerdos de Nivel de Servicio conforme a lo siguiente:

Tipo de indicador	Indicador	Descripción	Valor (Resultado deseado ²)
Equipo de trabajo	ANS 1.1	Plazo máximo transcurrido desde la notificación de adjudicación del contrato basado hasta el inicio de la prestación del servicio con el equipo de trabajo ofertado para dicho contrato basado	100% <= 14 días naturales
	ANS 1.2	Plazo máximo transcurrido desde que la Dirección del Proyecto autorice la sustitución de un miembro del equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del mismo	100% <= 14 días naturales
	ANS 1.3	Plazo máximo transcurrido desde que la Dirección del Proyecto solicite la incorporación de un nuevo miembro del equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del mismo	100% <= 21 días naturales
	ANS 1.4	Periodo mínimo de solapamiento para la sustitución de algún miembro del equipo de	100% >= 5 días laborables

² En el caso en que alguno de los umbrales se haya mejorado por la persona licitadora, se considerará el mejor de los valores.





		trabajo	
Prestación de los servicios	ANS 2.1	<p>Cumplimiento de plazos de respuesta en la atención inicial de peticiones de servicio con la entrega de la correspondiente planificación inicial. Se medirá como el porcentaje de número de planificaciones entregadas después de 10 horas (tiempo establecido como máximo) desde el registro de la petición en la herramienta correspondiente, respecto del total de peticiones del periodo de facturación</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solo se considerarán las peticiones correspondientes a los servicios a los que procedan la entrega de una planificación inicial Para realizar los cálculos la diferencia de fechas se expresará en horas y se medirá en minutos (por ejemplo: 1,5 se refiere a una hora y 30 minutos) Se considerará únicamente el horario de prestación del servicio Se restarán los tiempos de retraso no imputables al prestador del servicio 	<=15%
	ANS 2.2	<p>Cumplimiento de plazos de respuesta en la ejecución de los servicios. Se medirá como el porcentaje de número de ejecuciones de servicio finalizadas con retraso según su planificación, respecto del total de peticiones del periodo de facturación</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Solo se considerarán las peticiones correspondientes a los servicios a los que procedan la entrega de una planificación inicial Para realizar los cálculos la diferencia de fechas se expresará en horas y se medirá 	<=15%





		<p>en minutos (por ejemplo: 1,5 se refiere a una hora y 30 minutos)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se considerará únicamente el horario de prestación del servicio • Se restarán los tiempos de retraso no imputables al prestador del servicio 	
	ANS 2.3	<p>Cumplimiento de las estimaciones de coste realizadas en la ejecución de los servicios. Se medirá por cada ejecución de petición de servicio, como el porcentaje de desviación del coste final tras la ejecución del servicio, respecto de la estimación inicial</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se restarán los casos no imputables al prestador del servicio 	<=15%

Las penalizaciones respecto al incumplimiento de cada uno de los indicadores recogidos en la tabla son las siguientes:

Tipo de indicador	Indicador	Inductor de la penalización	Penalización
Equipo de trabajo	ANS 1.1	Por cada día de retraso a contar desde el día natural siguiente al del vencimiento del plazo máximo desde la notificación de adjudicación del contrato basado del contrato basado	8 horas de trabajo del precio ofertado por la persona licitadora del perfil o perfiles no aportados a tiempo
	ANS 1.2	Por cada día de retraso a contar desde el día natural siguiente al del vencimiento del plazo máximo desde que se autorizó la sustitución	8 horas de trabajo del precio ofertado por la persona licitadora del perfil o perfiles no aportados a tiempo
	ANS 1.3	Por cada día de retraso a contar desde el día natural siguiente al vencimiento del plazo máximo desde la solicitud por escrito de la sustitución	8 horas de trabajo del precio ofertado por la persona licitadora del perfil o perfiles no aportados a tiempo
	ANS 1.4	Por cada día que falte del periodo de	4 horas de trabajo del precio ofertado

54





		solapamiento comprometido	por la persona licitadora del perfil o perfiles afectado
Prestación de los servicios	ANS 2.1	Incumplimiento de plazos de respuesta en la atención inicial de peticiones de servicio con la entrega de la correspondiente planificación inicial	Coste final de las ejecuciones de servicios afectados ponderado por un factor del 1,5%
	ANS 2.2	Incumplimiento de plazos de respuesta en la ejecución de los servicios	Coste final de las ejecuciones de servicios afectados ponderado por un factor del 3%
	ANS 2.3	Incumplimiento de las estimaciones de coste realizadas en la ejecución de los servicios.	Coste final de las ejecuciones de servicios afectados ponderado por un factor del 3%

Reglas comunes a los apartados anteriores:

- Los días son siempre naturales, salvo que se indique lo contrario, y se cuentan siempre a partir de la fecha de depósito, tal y como ésta se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Las penalidades se podrán imponer por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas por retención de los pagos.

Con carácter general, la iniciativa para la imposición de penalidades por parte de los organismos o unidades administrativas remitentes de los envíos debe producirse en el plazo de 4 meses desde la fecha de depósito de los envíos en el sentido previsto en el PPT, o desde que se haya producido el hecho que dé lugar a la penalidad.

4.12. Resolución de los contratos basados

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

- 1 Por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan, en especial por los incumplimientos que sean calificados como causa de resolución del contrato por el órgano de contratación correspondiente, y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.
- 2 En el supuesto señalado en el artículo 109.2 de la LCSP.
- 3 El impago, durante la ejecución de los contratos basados, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución de los mismos.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de





conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- 4 Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
- 5 El incumplimiento de la obligación de este Acuerdo Marco de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, que por el órgano de contratación de los mismos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de la misma.
- 6 Discrepancia entre los documentos y declaraciones aportadas en el contrato basado y los correspondientes aportados para la licitación del Acuerdo Marco.
- 7 La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.
- 8 Negativa a facilitar cualquier información al órgano de contratación u órganos de seguimiento, en lo referente a la ejecución del contrato.
- 9 Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del valor estimado del contrato, salvo que el órgano de contratación opte por continuar con la ejecución del mismo con la imposición de nuevas penalidades de las que en cada caso correspondan de las enumeradas en la cláusula 4.12 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato basado, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato basado por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 56 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGw6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables indicadas, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

4.13. Otras obligaciones a asumir por las personas contratistas

Las personas contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la/s persona/s contratista/s cumple/n las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Corresponderá y será de cargo de las personas adjudicatarias de los contratos basados:

- a La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los servicios contratados.
- b Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de los servicios contratados, con el límite del 1% del precio total del contrato basado.
- c La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los servicios, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

5. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

5.1. Prerrogativas de la Administración

La Agencia Digital de Andalucía, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 57 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco y de los contratos basados.

5.2. Régimen de invalidez

Puesto que se trata de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, el presente Acuerdo Marco podrá ser objeto de declaración de nulidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

En este caso, el conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestas corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

5.3. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Acuerdo Marco, serán resueltas por la persona titular de Dirección Gerencia de la ADA, como órgano de contratación, y contra sus acuerdos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

5.4. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, las siguientes actuaciones:

- a Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c Los acuerdos de adjudicación.
- d Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 58 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO.

En virtud del artículo 6.2.a) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, el SAS, el IAAP, el Patronato de la Alhambra y el Generalife, aquellos organismos que tengan todavía presupuesto TIC pendiente de consolidación, y cualquier otra entidad del sector público andaluz podrán adherirse al presente Acuerdo Marco para aquellas necesidades concretas que tengan previsto contratar en el ámbito de los servicios de desarrollo en las distintas áreas de actividad para la transformación digital. Esta adhesión podrá realizarse en tanto en cuanto las Consejerías y Agencias no se hayan incorporado al Plan de traspaso realizado por la Agencia Digital de Andalucía, previsto en el apartado 2 de la Disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, en relación con los contratos, encargos y convenios de tecnología de la información y comunicación.

La solicitud de adhesión podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco, de acuerdo con el modelo incluido como ANEXO XVIII. La misma será dirigida a la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, adjuntando la memoria justificativa de la contratación.

La Dirección Gerencia de la Agencia procederá, en caso de valoración positiva de la solicitud, a acordar la adhesión al presente acuerdo marco para la contratación del servicio propuesto por la entidad solicitante, quedando obligada está a realizar la citada contratación a través del mismo.

La adhesión es voluntaria y no podrá ser genérica, sino específica para un determinado servicio. Asimismo, obligará a seguir las instrucciones e indicaciones que en aplicación del presente acuerdo marco sean dictadas por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 59 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CAPÍTULO 1. ANEXOS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO MARCO

ANEXO I. DEFINICIÓN Y VALOR ESTIMADO, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

1 DEFINICIÓN Y VALOR ESTIMADO

Para determinar este importe, se ha realizado un análisis de los datos históricos de contratos de servicios para el aseguramiento y control de la calidad de software en anualidades anteriores. Este análisis se ha realizado sobre la información de licitaciones disponible en GIRO, sistema de información económico-financiera de la Junta de Andalucía creado por la Orden de 17 de diciembre de 2014 de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

De acuerdo con dicho estudio, el valor total estimado del Acuerdo Marco extrapolado al ámbito temporal del Acuerdo Marco, asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (35.000.000,00 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con el Art. 100.3 LCSP, al no ser necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación, estos importes tienen carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado de servicios, ya que los destinatarios del Acuerdo Marco las realizarán en función de sus necesidades. Asimismo, y por la misma razón, la financiación se establecerá en los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, por lo que el Acuerdo Marco no necesita de autorización previa de gasto.

2 REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4, *“La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas”*.

Pues bien, para conseguir esa proporcionalidad es necesario recordar que estamos ante una licitación de un Acuerdo Marco, cuya principal diferencia con un contrato convencional, a efectos de la materia que nos ocupa (que es la determinación de la solvencia), es que el valor estimado, en nuestro caso, corresponde, según se establece en el artículo 101.13 de la LCSP, al valor del conjunto de contratos previstos durante la duración total del Acuerdo Marco. Como puede entenderse, este valor será siempre muy superior al de cualquiera de los contratos basados en el mismo que puedan celebrarse.

En consecuencia, se ha calculado sobre la base del análisis de los datos históricos de contratos de servicios para el aseguramiento y control de la calidad del software, que el valor medio de una anualidad de estos



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 60 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contratos es de 210.000 €.

En base a la reflexión anterior, se determina que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior a una vez y media el valor de la anualidad media, que se corresponde con **315.000 €**. Para fijar la cifra del volumen de negocio exigido se ha hecho uso de la potestad que la LCSP, en sus artículos 90 y 92 confiere al órgano de contratación para fijar, libremente, los valores mínimos de solvencia exigidos.

Con este umbral se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto de los contratos puedan acceder a la licitación, resintiéndose por ello la competencia en el proceso de contratación pública.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación requiere la presentación de la certificación del Registro Mercantil del depósito y contenido completo de dichas cuentas, con rúbrica del registrador y número del depósito. Asimismo, se admitirán copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: svcontratacion.ada@juntadeandalucia.es.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Solvencia técnica

Para acreditar la solvencia técnica las personas licitadoras tendrán que cumplir los dos criterios especificados a continuación:

Criterio de solvencia técnica 1:

Haber efectuado al menos tres proyectos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco con un importe acumulado en los últimos 3 años igual o superior a dos veces y media el valor de la anualidad media, que se corresponde con **525.000 €**.

Se considera que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, si los cuatro primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes al trabajo acreditado coinciden con los cuatro primeros dígitos de algunos de los códigos CPV indicados para este Acuerdo Marco. Supletoriamente, se considerarán aquellos trabajos que, no habiendo coincidencia en los cuatro primeros dígitos del CPV, tengan como objeto principal de los trabajos la prestación de los servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

La justificación de la elección de este criterio de solvencia es la siguiente: por la naturaleza del objeto contractual, que se materializa en la práctica en la prestación de servicios TI, de naturaleza intelectual, se

61



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 61 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



considera estratégico y fundamental el conocimiento y la experiencia práctica adquirida y acumulada por las personas licitadoras en la ejecución de contratos de similar naturaleza y/o alcance para una adecuada ejecución con calidad de los contratos basados que pudieran licitarse.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El cumplimiento de este criterio se acreditará con un listado de los proyectos realizados siguiendo el modelo del ANEXO XIV.

La acreditación de la relación de los trabajos presentada por el interesado tendrá que estar avalada por los correspondientes certificados de buena ejecución, que podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso de licitación.

Criterio de solvencia técnica 2:

Asegurar una experiencia mínima para los roles genéricos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que puedan adscribirse a la ejecución de los contratos basados.

La justificación de la elección de este criterio de solvencia es la siguiente: por la naturaleza del objeto contractual, que se materializa en la práctica en la prestación de servicios para el aseguramiento y control de la calidad del software a través de equipos de trabajo conformados por personas de perfiles específicos según las necesidades de cada contrato en cada caso, se establecen unos roles genéricos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que deben cumplir unos requisitos mínimos de experiencia en particular en el rol que van a desempeñar en las tareas objeto de contratación.

En la siguiente tabla se especifica el número mínimo de años de experiencia exigido por rol, en el ámbito de la realización de actividades relacionadas con el aseguramiento y control de la calidad del software. Así como la titulación requerida:

ROL	EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL ROL (EN MESES)	TITULACIÓN REQUERIDA
GESTOR	24	Título oficial correspondiente al ciclo “Grado”, “Máster Universitario” o “Doctorado” según el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, o equivalente.
CONSULTOR	12	Título oficial correspondiente al ciclo “Grado”, “Máster Universitario” o “Doctorado” según el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, o equivalente.
TÉCNICO	12	Titulación de formación profesional de grado superior (Ciclo de grado superior, FPPII, o equivalente). O bien, Título oficial correspondiente al ciclo “Grado”, “Máster Universitario” o “Doctorado” según el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, o equivalente.

62





Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

El requisito se acreditará mediante aportación de declaración responsable siguiendo el modelo del ANEXO XIV.

Debe tenerse en cuenta que, en todo momento de la ejecución de cualquiera de los contratos basados, y en todo caso al inicio y cuando se incorpore una persona nueva, puede exigirse la acreditación mediante curriculum vitae de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo que esté adscrito al mismo.

2. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se prevé el establecimiento de la siguiente condición especial de ejecución de los contratos basados:

1.- Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de cualquiera de sus contratos basados debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas, informes, etc.

En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución en un contrato basado podrá suponer la exclusión temporal del Acuerdo Marco en los términos descritos en la cláusula 3.4.

63



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 63 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

ANEXO II. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DATOS DE LA PERSONA LICITADORA.

TÍTULO: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SOFTWARE.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F. n.º
Domicilio social: Calle:, n.º Localidad
Provincia: País:Teléfono: Fax:
.....

DATOS DE LA/S PERSONA/S REPRESENTANTE/S:

1. Nombre y apellidos:; D.N.I.:

En calidad de (1) :

2. Nombre y apellidos:; D.N.I.:

En calidad de (1) :

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:.....; Teléfono móvil:
Dirección:.....; Teléfono fijo:
Correo electrónico de contacto:.....; Fax:

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 64 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO III. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- 1 Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
- 2 Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>
- 3 Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
- 4 Elegir la casilla “Importar DEUC”.
- 5 En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- 6 Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- 1 El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- 2 Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.
- 3 Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 65 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

ANEXO IV. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o ,
 en nombre propio
 en representación de la empresa ,
con domicilio social en ,
calle....., n^o.....
y NIF n.º , en calidad de (1).....

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 66 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ANEXO VI. SOBRE ELECTRÓNICO N°1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE
CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**

D^a./D., mayor de edad y con DNI n° ,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en ,
calle....., n°..... y NIF n.º
....., en calidad de (1)
.....,

bajo su personal responsabilidad.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n° ,
 en nombre propio
 en representación de la empresa ,
con domicilio social en , calle.....
....., n°..... y NIF n.º , en calidad de
(1)

bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación del Acuerdo Marco de servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

PERSONA EMPRESARIA	% DE PARTICIPACIÓN

Como persona representante de la citada unión se nombra a (2)
con NIF/DNI en calidad de
..... con Teléfono y correo electrónico
.....

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.





Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

ANEXO VII. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (SOBRES 1, 2 Y 3)

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en
calle....., n^o..... y NIF n.º
....., en calidad de (1)
.....

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º _____ se consideran de carácter confidencial:

- 1.:
- 2.:
- 3.:
- 4.:
- 5.:
- 6.:
- 7.:
- 8.:
- 9.:
- 10.:

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre electrónico, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.

En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 69 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

PUNTUACIÓN MÁXIMA DE CADA TIPO DE CRITERIO	
CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS	100
TOTAL PUNT. MÁXIMA	100

Con el siguiente desglose:

Orden	Puntos	Título/Descripción
	100	CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS
1	24	Certificaciones relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco
2	20	Experiencia adicional a la solvencia técnica del personal adscrito en el rol de Consultor
3	20	Experiencia adicional a la solvencia técnica del personal adscrito en el rol de Técnico
4	16	Experiencia adicional a la solvencia técnica del personal adscrito en el rol de Gestor
5	15	Mejora del ANS
6	5	Período de soporte adicional

Para la valoración de los criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán presentar el modelo de declaración recogido en ANEXO IX.

La ADA se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento durante el procedimiento de adjudicación o durante la ejecución del Acuerdo Marco la documentación que estime oportuna para verificar el cumplimiento de lo ofertado en los criterios de valoración.

Los criterios se valorarán en cada caso siguiendo las reglas indicadas a continuación:

Criterio 1: Certificaciones relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco

Se valorará de 0 a 24 puntos, la acreditación mediante certificado o mediante otras pruebas de medida equivalente del cumplimiento de los requisitos establecidos por:

- Norma ISO 9001 “Sistemas de Gestión de la Calidad”.
- Norma ISO/IEC 20000 “Gestión de servicios de TI”.
- Norma ISO/IEC 27001 “Sistemas de gestión de seguridad de la información”.

Se justifica la elección de este criterio por estar ambas certificaciones relacionadas con la provisión de servicios objeto del Acuerdo Marco, contemplando requisitos y procedimientos aplicables de forma directa a la prestación de estos servicios:

- Norma ISO 9001. Es la norma internacional referente para la gestión de la calidad. Esta norma está enfocada a la consecución de la calidad en una organización mediante la implementación de un método o sistema de Gestión de la calidad. Se establecen los requisitos de un sistema de gestión de la calidad, que permiten a una empresa demostrar su capacidad de satisfacer los requisitos del cliente y para acreditar de esta capacidad ante cualquier parte interesada, que garantizarán una mayor sistematización de la





prestación de los servicios de aseguramiento y control de la calidad del software, redundando en un mejor servicio y una mayor satisfacción de los requisitos que se hayan establecido.

- Norma ISO/IEC 20000. Es la norma internacional más reconocida para los sistemas de gestión de TI. Esta norma ayuda a las organizaciones a organizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y aplicar los controles necesarios. Permite que una organización gestione su obligación de cumplir con los requisitos legales aplicables y otras obligaciones de las partes interesadas, y compruebe periódicamente el estado de cumplimiento. Proporciona un marco y un enfoque sistemático para planificar, implementar, operar, revisar, mantener y mejorar un sistema de gestión de servicios TI. Los procesos que se siguen en la empresa para la provisión de los servicios estarán acreditados y garantizarán una mayor sistematización de la prestación de los servicios de aseguramiento y control de la calidad del software, redundando en ambos casos en un mejor servicio y una mayor satisfacción de los requisitos que se hayan establecido.
- Norma ISO/IEC 27001. Esta norma internacional garantiza que la empresa tiene implantado un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), lo que asegura que la información que maneja la empresa está bien protegida y favorece el cumplimiento con todos los requerimientos legales que existen en el ámbito de la seguridad de la información. Teniendo en cuenta que la información es un activo clave en la prestación de los servicios de aseguramiento y control de la calidad del software, la disponibilidad de dicha certificación garantiza que la organización ha estudiado y puesto en marcha los procesos de seguridad de información adecuados y proporciona la confianza adecuada en el manejo de la información que desde la Agencia Digital de Andalucía se proporcione como base para la realización de los trabajos.

Las normas se concretan en la aplicación de medidas, métodos, controles, prácticas, reglas, y comprobaciones, para conseguir, en este caso, los niveles adecuados de garantía de la calidad ante el usuario o cliente de los servicios en la realización de la prestación. Por lo que la disponibilidad de la certificación -en cada ámbito- garantiza un control previo sobre los procesos que permiten la prestación del servicio tanto desde la óptica de la gestión de la calidad y la gestión de los servicios de TI, como de la seguridad de la información, redundando por tanto en la mejor calidad del servicio recibido.

A efectos de demostrar la equivalencia de otra certificación aportada, deberá probarse que la certificación alternativa verifica las siguientes cuestiones en cada caso:

Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO 9001:

- Verifica que la organización ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC).
- Verifica que la organización dispone de políticas y procedimientos escritos que describen como maneja la gestión de la calidad.
- Verifica que la organización tiene un enfoque sistemático para la planificación y gestión de de la calidad.
- Verifica que se siguen los siguientes principios en la gestión de la calidad: enfoque al cliente (objetivo principal es cumplir y superar los requisitos y expectativas de los clientes), liderazgo (compromiso de la dirección), compromiso de las personas con la generación de valor, enfoque basado en procesos (las actividades son gestionadas como procesos), mejora continua, toma de decisiones basada en evidencias, y gestión de las relaciones mutuamente beneficiosas con las partes interesadas.
- Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGC, es decir, que revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y medidas de seguridad.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 71 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Verifica que la organización capacita a su personal en materia de gestión de la calidad, para asegurar que comprendan sus responsabilidades en la gestión de la calidad.

Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO/IEC 20000:

- Verifica que la organización implementa y mantiene un Sistema de Gestión de Servicios de TI (SGSTI).
- Verifica que la organización tiene políticas y procedimientos escritos que describen como se manejan y mejoran los servicios de TI.
- Verifica que la organización tiene un enfoque sistemático para la planificación y gestión de servicios de TI, incluyendo la definición de objetivos y la asignación de recursos.
- Verifica que la organización monitoriza y controla la disponibilidad y la capacidad de los servicios de TI para garantizar que cumplan con las necesidades de los usuarios.
- Verifica que la organización implementa medidas para gestionar y resolver incidencias y problemas de servicios de TI de manera efectiva y eficiente.
- Verifica que la organización tiene un proceso formal para el control de cambios de servicios de TI, incluyendo la evaluación y aprobación de los cambios antes de su implementación.
- Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGSTI, lo que significa revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y servicios de TI.
- Verifica que la organización capacita a su personal en materia de gestión de servicios de TI para asegurarse de que comprendan sus responsabilidades en la prestación de servicios de TI de alta calidad.

Requisitos que debe cumplir una certificación equivalente a la ISO/IEC 27001:

- Verifica que la organización ha implementado y mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- Verifica que la organización dispone de políticas y procedimientos escritos que describen como manejar y proteger la información.
- Verifica que la organización lleva a cabo una identificación y evaluación de riesgos de seguridad de la información y establece medidas para mitigarlos.
- Verifica que la organización implementa medidas de seguridad para controlar el acceso a la información sensible y limitar el acceso solo a aquellos que tienen una necesidad legítima de conocerla.
- Verifica que la organización monitoriza su SGSI y lleva a cabo auditorías periódicas para verificar su eficacia.
- Verifica que la organización implementa un enfoque de mejora continua para su SGSI, es decir, que revisar y mejorar constantemente sus políticas, procedimientos y medidas de seguridad.
- Verifica que la organización capacita a su personal en materia de seguridad de la información, para asegurar que comprendan sus responsabilidades en la protección de la información.

La puntuación vendrá determinada por las siguientes reglas de valoración:

- Se aplicará la fórmula lógica SI/NO, asignando:
 - 8 puntos por la certificación de la norma ISO 9001 u otra de la que se pruebe su equivalencia.
 - 8 puntos por la certificación de la norma ISO/IEC 20000 u otra de la que se pruebe su equivalencia.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 72 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 8 puntos por la certificación de la norma ISO/IEC 27001 u otra de la que se pruebe su equivalencia.
- La justificación del empleo de esta fórmula es que permite otorgar la máxima puntuación al criterio de forma directa mediante el cumplimiento de la condición establecida para ello o 0 puntos en caso de no cumplirse la condición.

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando si se dispone en cada caso de la certificación o de otra equivalente que acredite los mismos requisitos, en el modelo del ANEXO IX. Asimismo, se deben acompañar las copias de las certificaciones que haya declarado disponer.

En el caso en que aporte una certificación equivalente, se deberá justificar dicha equivalencia mediante un documento que permita verificar el cumplimiento de los requisitos.

Criterio 2, 3 y 4: Experiencia adicional a la solvencia técnica del personal adscrito

Se valorará el compromiso en asignar en la ejecución de los contratos basados, personas que, en función de los roles, aporten experiencia específica adicional a la solvencia técnica en ese rol, es decir la que esté por encima del mínimo de la experiencia solicitada como solvencia técnica en cada caso, en el ámbito de la realización de actividades relacionadas con el aseguramiento y control de la calidad del software.

Se justifica la elección de este criterio en que al constituirse el objeto del Acuerdo Marco como la prestación de servicios de carácter intelectual, en donde la calidad del personal adscrito afecta de manera significativa a la calidad del resultado de la ejecución de los contratos basados, se considera fundamental para la calidad de los trabajos, valorar la experiencia adicional, a la requerida como requisito de solvencia técnica, que la persona licitadora pueda ofertar como compromiso para el personal que adscriba en la ejecución de los contratos basados.

Nótese que no se valora la experiencia general adicional sino en ese rol específico y que el valor indicado sobre el mínimo de experiencia requerido como solvencia técnica supondrá una obligación para la persona licitadora en todos los contratos basados en los que resulte adjudicataria, de manera que en todo caso los miembros del equipo de trabajo que se adscriban a cada contrato basado para su ejecución tendrán que cumplir el mínimo de experiencia en función de su perfil correspondiente.

Para cada rol, la puntuación vendrá determinadas por las siguientes reglas de valoración:

- Se asignará la mínima puntuación (0 puntos) y se considerará como valor propuesto 0 meses:
 - a las ofertas que no indiquen nada
 - a las ofertas que indiquen un valor de 0 meses, igualando la solvencia técnica solicitada
 - a las ofertas que indiquen un valor superior a 240 meses
- La puntuación para cada perfil se calculará aplicando la fórmula Maximizar logarítmica, siendo P_{max} la puntuación máxima del criterio.
- La justificación del empleo de esta fórmula es que permite repartir de forma lineal la totalidad de los puntos asignados al criterio, para las propuestas admitidas, asignando la puntuación máxima a la propuesta que oferte el mayor valor numérico, y 0 puntos a la propuesta que oferte el valor mínimo de licitación establecido.

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando de forma clara los meses adicionales de experiencia por cada rol a los que se compromete para el personal a adscribir en los distintos contratos basados, en el modelo del ANEXO IX.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 73 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para acreditar el cumplimiento del compromiso adquirido, las personas licitadoras asumen la obligación de emitir al inicio del contrato basado en el que resulten adjudicatarias o cuando se produzca un relevo en el equipo, -cuando así se lo requiera la entidad adjudicadora-, la documentación que acredite la experiencia del personal: los Currículum Vitae (CV) y los correspondientes certificados de ejecución de servicios.

Criterio 5: Mejora del ANS

Se valorará de 0 a 15 puntos, la mejora de los valores objetivos establecidos para los indicadores de calidad definidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

Se justifica la elección de este criterio de mejoras, porque se entiende que afecta directamente sobre la calidad del resultado de los trabajos previstos en los distintos contratos basados, al actuar sobre los indicadores del Acuerdo de Nivel de Servicios.

La puntuación se otorgará aplicando las siguientes reglas de valoración, para todos y cada uno de los indicadores del ANS:

- Se asignará la mínima puntuación (0 puntos) a las ofertas que no indiquen nada, o que indiquen valores iguales o peores, a los valores objetivos establecidos en los pliegos.
- Se asignará la máxima puntuación (15 puntos) a las ofertas con el mejor valor propuesto, es decir, que oferten el valor que presente la mayor distancia al valor objetivo establecido mejorando el mismo.
- La puntuación del resto de ofertas se establecerá en base a un ajuste lineal en función del valor propuesto, los dos extremos anteriores, y el tipo de indicador, es decir, si se pretende Maximizar (que se mejore proponiendo los mayores valores posibles), se aplicará la fórmula Maximizar lineal, si se pretende Minimizar (que se mejore ofertando los menores valores posibles), se aplicará la fórmula Minimizar lineal.
- La justificación del empleo de esta fórmula es que permite repartir de forma lineal la totalidad de los puntos asignados al criterio, para las propuestas admitidas, asignando la puntuación máxima (15 puntos) a la propuesta que oferte el menor valor numérico, y 0 puntos a la propuesta que oferte el valor máximo de licitación establecido.

La puntuación final del criterio para cada oferta se calculará haciendo el promedio de las puntuaciones de todos los indicadores del ANS, considerando que todos los indicadores del ANS tienen el mismo peso porcentual.

La acreditación de este criterio se realizará a través de la declaración responsable completando los datos en el modelo del ANEXO IX.

El seguimiento del cumplimiento del compromiso adquirido se realizará en los contratos basados durante la gestión de la facturación asociada, al revisar el informe que obligatoriamente debe presentar la adjudicataria con el detalle del cumplimiento de los indicadores del ANS, y debiendo, la entidad adjudicadora, deberá comprobar el cumplimiento de valores objetivos comprometidos y determinar la aplicación de penalidades si procede. Este seguimiento se realizará sobre los valores objetivos de cada indicador, considerando las posibles mejoras ofertadas en la licitación del Acuerdo Marco y en la del contrato basado.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 74 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Criterio 6: Periodo de soporte adicional

Se valorará de 0 a 5 puntos, la oferta de una cantidad entre 0 y 6 meses como período de soporte adicional telefónico o vía correo electrónico para atender y responder a dudas o consultas relacionadas con el objeto de la prestación realizada, tras la finalización de cada contrato basado en el que resulte adjudicataria.

Se justifica la elección de este criterio porque al constituirse el objeto del Acuerdo Marco en la prestación de servicios de carácter intelectual, en donde es fundamental valorar el compromiso en la asignación de recursos técnicos y materiales ofertados por las personas licitadoras para contribuir de manera significativa a lograr los mejores resultados con los trabajos que son objeto de la prestación en los contratos basados, se estima fundamental disponer de un soporte adicional en la fase de garantía que redunde en un mayor aprovechamiento de la prestación realizada.

Estos trabajos son adicionales a las condiciones de garantía que establecen los pliegos y no conllevarán contraprestación económica alguna.

La puntuación vendrá determinada por las siguientes reglas de valoración:

- Se asignará la mínima puntuación (0 puntos) a las ofertas que no indiquen nada, o que indiquen un valor de 0.
- Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la oferta que indique un valor de 6 meses o superior.
- La puntuación del resto de ofertas se establecerá en base a un ajuste lineal en función del valor propuesto, los dos extremos anteriores empleando la fórmula Maximizar lineal.
- La justificación del empleo de esta fórmula es que permite repartir de forma lineal la totalidad de los puntos asignados al criterio, para las propuestas admitidas, asignando la puntuación máxima (5 puntos) a la propuesta que oferte el mayor valor numérico admitido (o en su caso al umbral de saciedad) y 0 puntos a la propuesta que oferte el valor mínimo de licitación establecido.

La acreditación de este criterio se realizará a través de una declaración responsable indicando de forma clara los meses adicionales de soporte que se compromete a ejecutar en los contratos basados en los que resulte adjudicataria, en el modelo del ANEXO IX.

Para el seguimiento del cumplimiento del compromiso adquirido, la adjudicataria asume la obligación de emitir a la finalización del soporte ofertado, y/o cuando así se lo requiera la entidad adjudicadora, la documentación que acredite la prestación del soporte, con indicación del número de dudas y/o consultas recibidas, el estado de estas, y los tiempos de respuesta y resolución. Todas las dudas y/o consultas deberán ser resueltas en un plazo máximo de 5 días laborables.

FÓRMULAS A APLICAR EN SU CASO:

1 Fórmula Maximizar lineal

$$C_i = P_{MAX} \times \left[\frac{O_i - V_{LicMin}}{O_{MAX} - V_{LicMin}} \right]$$

Donde:

C_i =puntuación del criterio, obtenida por la oferta que se valora de la persona licitadora i

P_{MAX} =puntuación máxima para ese criterio/subcriterio



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 75 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



O_i = es el valor menor entre valor ofertado por la persona licitadora i, o bien O_{MAX} cuando es superior al máximo valorable o de saciedad

O_{MAX} =valor ofertado más alto para el criterio de entre todas las ofertas válidas, o en su caso, el máximo establecido como umbral de saciedad

V_{LicMin} =valor mínimo establecido para el criterio

La justificación del empleo de esta fórmula en los criterios de adjudicación en los que se indique su uso es que permite repartir de forma lineal la totalidad de los puntos asignados al criterio, para las propuestas admitidas, asignando la puntuación máxima a la propuesta que oferte el mayor valor numérico, y 0 puntos a la propuesta que oferte el valor mínimo de licitación establecido.

2 Formular Maximizar logarítmica

$$C_i = P_{MAX} \times \left[\frac{\log(O_i + 1)}{\log(O_{MAX} + 1)} \right]$$

Donde:

C_i =puntuación del criterio, obtenida por la oferta que se valora de la persona licitadora i

P_{MAX} =puntuación máxima para ese criterio/subcriterio

O_i = valor ofertado por el licitador i

O_{MAX} =valor ofertado más alto para el criterio de entre todas las ofertas válidas

Se asignará la mínima puntuación (0 puntos):

- a las ofertas que no indiquen nada
- a las ofertas que indiquen un valor superior al umbral de saciedad, en caso de que se establezca

El reparto de puntos entre las ofertas una vez comprobadas las reglas anteriores, se realizará siguiendo la fórmula indicada.

La justificación del empleo de esta fórmula en los criterios de adjudicación en los que se indique su uso es que permite repartir la totalidad de los puntos asignados al criterio de forma gradual cuando se considere que el ajuste lineal no se adecua a lo que se pretende con ese criterio. Esta fórmula asigna la puntuación máxima a la propuesta que oferte el mayor valor numérico -siempre que no supere el umbral de saciedad establecido en su caso-, y 0 puntos a la propuesta que oferte el valor mínimo de licitación establecido, pero en vez de hacerlo con una pendiente constante (como la fórmula maximizar lineal) lo hace con una pendiente gradual (el perfil es una curva), mayor al principio.

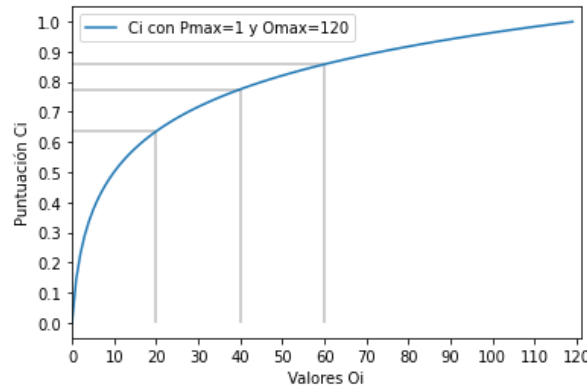
Por ejemplo, esta fórmula se ajusta bien a casuísticas de experiencia, en la que los primeros años de experiencia aportan más valor que años posteriores. Es decir, una experiencia de 60 meses tendría más puntuación que una experiencia de 40 meses, del mismo modo que una de 40 tendría más puntuación que una de 20, pero la diferencia relativa entre 40 y 20 meses será mayor que la diferencia relativa entre 60 y 40.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 76 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De forma ilustrativa se incluye la siguiente gráfica, aplicando la fórmula con Pmax=1 y Omax= 120.



3 Fórmula Minimizar lineal

$$C_i = P_{MAX} \times \left[\frac{V_{LicMAX} - O_i}{V_{LicMAX} - O_{min}} \right]$$

Donde:

C_i = Puntuación del criterio, obtenida por la oferta que se valora de la persona licitadora i

P_{MAX} = Puntuación máxima para ese criterio/subcriterio

O_i = Es el valor mayor entre valor ofertado por la persona licitadora i para ese criterio, o bien O_{min} cuando es inferior al mínimo valorable o de saciedad

O_{min} = valor ofertado más bajo para ese criterio de entre todas las personas licitadoras, o en su caso, el mínimo establecido como umbral de saciedad

V_{LicMAX} = Valor máximo establecido para el criterio

La justificación del empleo de esta fórmula en los criterios de adjudicación en los que se indique su uso es que permite repartir de forma lineal la totalidad de los puntos asignados al criterio, para las propuestas admitidas, asignando la puntuación máxima a la propuesta que oferte el menor valor numérico, y 0 puntos a la propuesta que oferte el valor máximo de licitación establecido.

4 Fórmula lógica SI/NO

En aquellos criterios en los que se aplique la fórmula lógica SI/NO, se asignará la totalidad de los puntos en el caso de que se cumplimente SI, y cero puntos en el caso de que se cumplimente NO o no sea cumplimentado.

La justificación del empleo de esta fórmula en los criterios de adjudicación en los que se indique su uso es que permite otorgar la máxima puntuación al criterio de forma directa mediante el cumplimiento de la condición establecida para ello o 0 puntos en caso de no cumplirse la condición.





ANEXO IX. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D^a./D., mayor de edad y con DNI nº , en nombre propio en representación de la empresa , con domicilio social en , calle , nº..... y NIF n.º , en calidad de (1) , bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

Se compromete a ofertar lo siguiente:

1. Experiencia del personal adscrito

ROL y meses exigidos como solvencia técnica	Valor Ofertado por la persona licitadora de meses adicionales de experiencia sobre los requeridos como solvencia técnica para Rol Específico en meses, en el ámbito de la realización de actividades relacionadas con el aseguramiento y control de la calidad del software (A RELLENAR)
GESTOR (24 meses)	
CONSULTOR (12 meses)	
TÉCNICO (12 meses)	

3. Mejora del ANS

Indicador	Descripción	Fórmula Valoración	Valor límite V_{LicMin}	Valor Límite V_{LicMax}	Valor Ofertado Licitadora (A RELLENAR)
ANS 1.1	Plazo máximo transcurrido desde la formalización del contrato basado hasta el inicio de la prestación del servicio con el equipo de trabajo ofertado para dicho contrato basado. 100% de las veces en menos o igual días naturales que valor ofertado.	Minimizar lineal	N/A	14	
ANS 1.2	Plazo máximo transcurrido desde que la Dirección del Proyecto autorice la sustitución de un miembro del equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del mismo. 100% de las veces en menos o igual días naturales que valor ofertado.	Minimizar lineal	N/A	14	
ANS 1.3	Plazo máximo transcurrido desde que la Dirección del Proyecto solicite la incorporación de un nuevo miembro del	Minimizar lineal	N/A	21	





	equipo de trabajo, hasta la incorporación efectiva del mismo. 100% de las veces en menos o igual días naturales que valor ofertado.				
ANS 1.4	Periodo mínimo de solapamiento para la sustitución de algún miembro del equipo de trabajo. 100% de las veces en más o igual días laborables que valor ofertado.	Maximizar lineal	5	N/A	
ANS 2.1	Cumplimiento de plazos de respuesta en la atención inicial de peticiones de servicio con la entrega de la correspondiente planificación inicial: porcentaje de número de planificaciones entregadas después de 10 horas (tiempo establecido como máximo) desde el registro de la petición en la herramienta correspondiente, respecto del total de peticiones del periodo de facturación.	Minimizar lineal	N/A	15%	
ANS 2.2	Cumplimiento de plazos de respuesta en la ejecución de los servicios: porcentaje de número de ejecuciones de servicio finalizadas con retraso según su planificación, respecto del total de peticiones del periodo de facturación.	Minimizar lineal	N/A	15%	
ANS 2.3	Cumplimiento de las estimaciones de coste realizadas en la ejecución de los servicios: porcentaje de desviación del coste final tras la ejecución del servicio, respecto de la estimación inicial.	Minimizar lineal	N/A	15%	

Los valores ofertados por la persona licitadora tendrán que ser números enteros, despreciándose los decimales si por error se incluyeran.

3. Certificaciones relacionadas con el objeto del Acuerdo Marco

	Dispone (SI/NO) (A RELLENAR)
Acreditación mediante certificado según la norma ISO 9001 “Sistemas de gestión de la calidad” o mediante otras pruebas de medida equivalentes	
Acreditación mediante certificado según la norma ISO/IEC 27001 “Sistemas de gestión de seguridad de la información” o mediante otras pruebas de medida equivalentes	
Acreditación mediante certificado según la norma ISO/IEC 20000 “Gestión de servicios de TI” o mediante otras pruebas de medida equivalentes	

Se debe aportar la copia de las certificaciones declaradas, y en su caso, prueba de su equivalencia conforme a lo indicado en el Anexo VIII.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

4. Período de soporte adicional

Nombre	Fórmula Valoración	Valor Mínimo en Meses	Valor Máximo o Umbral de Sacidad en Meses	Valor Ofertado Licitadora en Meses (A RELLENAR)
Periodo de soporte adicional	Maximizar lineal	0	6	

La Agencia Digital de Andalucía se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento durante el procedimiento de adjudicación y/o durante la ejecución del contrato cualquier documento que acredite lo declarado en el presente documento.

(Fecha y firma electrónica)

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

80



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 80 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO X. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D....., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa,
con domicilio social en,
calle....., n^o..... y NIF n.º
....., en calidad de (1)
.....,

bajo su responsabilidad, para este Acuerdo Marco de servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

SE OPONE a que la Agencia Digital de Andalucía consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.





ANEXO XI. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
 con domicilio social en
 calle....., n^o..... y NIF n.º
, en calidad de (1)

DECLARA

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este Acuerdo Marco y de cualquiera de sus contratos basados será suministrado por medios electrónicos así como cualquier entregable realizado en los contratos basados.

En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel, se utilizará papel reciclado.

- (1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.
- (2) Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "sistema de información" cualquiera de los elementos siguientes:
 - 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
 - 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
 - 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 82 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

ANEXO XII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Fecha y firma electrónica)

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 83 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGw6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

ANEXO XIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

D.º / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que la cifra anual de negocios referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles es:

.....

Lo que se acredita mediante la siguiente documentación:

- Certificado del Registro Mercantil del depósito y contenido completo de dichas cuentas, con rúbrica del registrador y número de depósito.
- Copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: svcontratacion.ada@juntadeandalucia.es
- Certificado de importe neto de la cifra de negocios, expedido por la AEAT o con la aportación del

Siendo la solvencia mínima exigida la referida en el ANEXO I del presente pliego.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 84 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO XIV. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: SOLVENCIA TÉCNICA

Dº. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º , en nombre propio en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

1. QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS SE HAN REALIZADO LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Cliente	Tareas/objetivos	Fecha inicio	Fecha fin	CÓDIGO CPV	IMPORTES POR AÑO		
						(tres últimos años)		

(TRES ÚLTIMOS AÑOS)			
IMPORTE TOTAL ACUMULADO POR AÑO			

(Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.)



2. QUE ASEGURA UNA EXPERIENCIA MÍNIMA Y TITULACIÓN REQUERIDA PARA LOS ROLES DETALLADOS EN EL PPT QUE PUEDAN ADSCRIBIRSE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:

En la siguiente tabla se especifica el número mínimo de años de experiencia exigido por perfil, así como la titulación requerida:

Perfil	EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL ROL (EN MESES)	TITULACIÓN REQUERIDA
GESTOR/A	24	Título oficial correspondiente al ciclo “Grado”, “Máster Universitario” o “Doctorado” según el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, o equivalente.
CONSULTOR/A	12	Título oficial correspondiente al ciclo “Grado”, “Máster Universitario” o “Doctorado” según el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, o equivalente.
TÉCNICO/A	12	Titulación de formación profesional de grado superior (Ciclo de grado superior, FP II, o equivalente). O bien, Título oficial correspondiente al ciclo “Grado”, “Máster Universitario” o “Doctorado” según el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, o equivalente.

La empresa se compromete a la adscripción de los medios personales necesarios.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

ANEXO XV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TÍTULO: Acuerdo Marco de servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

EXPEDIENTE:

D^a. / D., con D.N.I. n.º

DECLARA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados/as, con los/las administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

87



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 87 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a la fecha de la firma electrónica.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 88 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

ANEXO XVI. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

TÍTULO: Acuerdo Marco de servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

EXPEDIENTE:

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa

con N.I.F., en calidad de ¹

DECLARA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

89



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 89 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores». Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

1 Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejero/a/s Delegado/a/s, etc.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 90 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO XVII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle.....
....., n^o..... y NIF n.º, en calidad de
(1)

bajo su responsabilidad, para este Acuerdo Marco de servicios de aseguramiento y control de la calidad del software,

AUTORIZA, a la Agencia Digital de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	SI/NO
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	SI/NO
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	SI/NO

Del mismo modo, en referencia al **Impuesto sobre Actividades Económicas DECLARA** que,

- No se dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.
- Que está exento de dicho Impuesto y presenta la declaración justificativa en documento aparte.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.





ANEXO XVIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o

- en nombre propio
- en representación de la empresa
con domicilio social en, calle.....
....., n^o..... y NIF n.º, en calidad de
(1)

bajo su responsabilidad, **CERTIFICA** que la empresa que representa,

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla.

Número global de personas trabajadoras de plantilla de _____
 Número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____
 Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2) _____

por tanto,

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla.

Número global de personas trabajadoras de plantilla de _____
 Número particular personas trabajadoras con discapacidad de _____
 Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3) _____

- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 92 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

ANEXO XIX. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en, calle
....., n^o..... y NIF
n.º en calidad de (2)
.....

bajo su responsabilidad **CERTIFICA** que la persona licitadora que representa,

- Emplea a 50 o más trabajadores:
 - Cumple con lo establecido en el apartado 21 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - No cuenta con un plan de igualdad.
- Emplea a menos de 50 trabajadores.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Véase la cláusula 2.6 letra h) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 93 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGw6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CAPITULO 2. ANEXOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATADOS BASADOS

ANEXO XX. CONTRATOS BASADOS: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Podrán establecerse tanto criterios no evaluables mediante fórmulas como criterios evaluables mediante fórmulas. La valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se efectuará siempre con posterioridad a la de los criterios evaluables mediante juicio de valor, dejándose constancia documental de ello. En este anexo se incluyen los criterios que pueden utilizarse.

En cada contrato basado se podrán utilizar los criterios indicados a continuación, determinándose en cada caso cuáles se utilizarán en el documento de licitación, cuál será el método de cálculo de la puntuación y qué documentación debe presentar la licitadora:

- **Precio.**
 - **Este criterio deberá incluirse de forma obligatoria en los contratos basados, siendo susceptible de usar cualquier otro que incentive una mejora económica del contrato basado.**
 - Para el cálculo se seguirá el principio de proporcionalidad, justificándose en cada contrato basado la fórmula que en cada caso se considere más adecuada para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa.
- **Se podrán utilizar cualquiera de los siguientes criterios de adjudicación que se podrán valorar mediante la aplicación de fórmulas matemáticas o mediante juicio de valor:**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN BREVE	TIPO
Otros ANS adicionales	Mejora de los indicadores de Acuerdo de Nivel de Servicio vinculados al contrato basado que pudieran establecerse.	Automático
Experiencia del personal adscrito	Experiencia laboral previa del personal adscrito al contrato basado en cuestión, ya sea experiencia laboral total, experiencia específica en alguno de los roles o experiencia en alguna tecnología o ámbito de conocimiento.	Automático
Formación del personal adscrito	Nivel de formación y conocimientos en áreas relevantes para el trabajo a desempeñar por el personal adscrito al contrato basado.	Automático
Certificaciones del personal adscrito	Certificaciones específicas del personal adscrito con el contrato basado relacionadas con las tareas a desempeñar en el mismo.	Automático
Mejora del plazo de ejecución	Reducción del plazo de ejecución.	Automático





Horas de formación	Horas de formación a impartir en el contrato basado. Se podrá valorar tanto la formación al personal de la empresa como de la administración.	Automático
Metodología de desarrollo de los trabajos	Descripción de la metodología empleada para el desarrollo descritos para el contrato basado	No automático
Modelo de gestión, dirección y coordinación propuesto	Descripción del modelo de gestión, dirección y coordinación propuesto para el desarrollo de los trabajos descritos para el contrato basado	No automático
Planificación de los trabajos	Planificación aportada para el desarrollo de los trabajos descritos en el contrato basado	No automático
Plan de formación	Descripción del plan de formación (planificación y contenido) a proporcionar al personal adscrito al contrato basado.	No automático
Herramientas propuestas	Herramientas propuestas para dar soporte a los trabajos a desarrollar en el contrato basado.	No automático
Catálogo de servicios	Mejoras al Catálogo de servicios estándar, propuestas para dar cobertura a los trabajos a desarrollar en el contrato basado.	No automático
Casos de uso	Casos de uso específicos relacionados con los trabajos a desarrollar en el contrato basado.	No automático
Transferencia de conocimiento	Descripción del plan de transferencia del conocimiento (planificación y contenido) a desarrollar en el marco del contrato basado	No automático

En los contratos basados se especificarán los criterios a emplear, la descripción de los aspectos que se valorarán y la fórmula empleada en su caso, indicando los rangos de puntuación. Adicionalmente, se podrán definir un conjunto de subcriterios o aspectos de valoración parciales a tener en cuenta indicando en cada caso los pesos que corresponda, que permitirá detallar, concretar y adaptar la valoración al objeto y escenario concreto del contrato basado.

Cuando se opte por un criterio valorable mediante la aplicación de fórmula, habrá de incluirse en cada caso la fórmula elegida y su justificación.

La adjudicación de los contratos basados se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de los anteriores en base a la mejor relación calidad-precio, por lo que para la selección de la adjudicataria de un contrato basado deberá indicarse un conjunto de criterios de calidad (ya sean calculados de forma automática





Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

mediante la aplicación de fórmulas o no automática por una valoración cualitativa) y por el precio. La selección de los criterios de adjudicación a emplear se deberá realizar siguiendo las siguientes reglas:

- Como mínimo se deben seleccionar 4 criterios.
- El precio es un criterio de inclusión obligatoria, con una ponderación mínima del 15%, y máxima de un 49%, sobre el total de la licitación.
- Los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51% del total por tratarse de prestaciones de carácter intelectual.

96



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 96 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO XXI. CONTRATO BASADO: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Contrato basado en Acuerdo Marco de Servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

En, a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte,en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante) con domicilio social en calle....., n.º, con N.I.F nº

De otra parte, en nombre de con domicilio social en con N.I.F nº

EXPONEN

- I.a Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato basado en el Acuerdo Marco de servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.
- I.b Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
- I.c Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
- I.d Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a.1 Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 97 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a.2 Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- a.3 A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
- a.4 Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- a.5 Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
- a.6 No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- a.7 Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
- a.8 “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- 1.1 Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 98 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1.2 Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

1.3 Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

1.4 Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato basado deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato basado un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 99 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO XXII. CONTRATO BASADO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Contrato basado en Acuerdo Marco de Servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

a) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar²

El tratamiento consistirá en las operaciones de tratamiento necesarias para la ejecución de tareas incluidas en el objeto del presente basado y descritas en la documentación del mismo.

Los tratamientos de datos personales objeto del contrato basado pertenecen a una de las siguientes dos categorías:

A.1.- Tratamientos de datos personales de los cuales el poder adjudicador es encargado del tratamiento según definición del artículo 4, apartado 8 del RGPD y con las funciones que se le atribuyen en el artículo 28 del mismo. El tratamiento del responsable como tal se recoge en el Registro de actividades de la Junta de Andalucía en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

El contrato o acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincula al encargado respecto del responsable (artículo 28.3 del RGPD) es el _____³

A efectos de la realización de los tratamientos de datos incluidos en esta categoría necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente licitación, la entidad adjudicataria, actuará como subencargada del tratamiento.

A.2.- Tratamientos de datos personales de los cuales el poder adjudicador es responsable del tratamiento según definición del artículo 4, apartado 7 del RGPD y de conformidad con las funciones que se le atribuyen en los artículos 5, 12, 24, 25,28, 30, 31, 32 y 33 del RGPD. El tratamiento del responsable como tal se recoge en el Registro de actividades de la Junta de Andalucía en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>⁴

³ En el caso de sea la Agencia Digital de Andalucía quien actúa como encargada del tratamiento de datos personales cuyo responsable del tratamiento esté comprendido en el ámbito del apartado 2 del artículo 6 de sus estatutos, lo hace de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía y de otros responsables en base a otros actos jurídicos. Asimismo, el apartado 2 de la citada Disposición autoriza a la Agencia a recurrir con carácter general, a la Agencia Digital de Andalucía a recurrir a otros encargados del tratamiento, de conformidad con los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento general de protección de datos. De este modo, la Agencia en su actuación podrá ser responsable de algunos tratamientos y en otros casos, encargada del tratamiento, actuando por cuenta del responsable del tratamiento

⁴ En el caso de que se actúe como responsable del tratamiento de datos personales es conveniente incluir la denominación del tratamiento, y el enlace si es posible al detalle del mismo en <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/XXXXXX.html>



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 100 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A efectos de la realización de los tratamientos de datos incluidos en esta categoría necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente licitación, la entidad adjudicataria, actuará como encargada del tratamiento.

En este contrato se incluyen tratamientos del tipo _____

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

b) Categorías de tratamientos, Interesados y Datos Tratados.

Las categorías del tratamiento efectuado por el adjudicatario del basado, por cuenta del responsable/encargado de tratamiento consistirán en: _____
(descripción de alto nivel del tratamiento de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD: naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento).

Las categorías de interesados y de Datos Personales del tratamiento a las que puede tener acceso el adjudicatario del basado son:

Categorías de Tratamientos en relación a los fines del tratamiento ⁵	Principales categorías de interesados	Categorías de Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<i>Nombre de categoría de Tratamiento 1 (por ejemplo perfilado, evaluación de sujetos, predicción, control de acceso a internet, observación, monitorización, rastreo, supervisión, control de acceso, localización, identificación unívoca decisiones automatizadas, tratamiento automatizado para soporte a la toma de decisiones, acceso a un servicio, decidir sobre el control del interesado de sus datos personales, conservación, evaluación/predicción etc.</i>	<i>(Categorías de interesados de categoría de tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, empleados, personas mayores, pacientes, personas en riesgos de exclusión social, personas con discapacidad, menores, etc...),</i>	<i>(Por ejemplo: Identificadores únicos, aspectos personales, documentos personales, rendimiento laboral, situación económica, medios de pago, datos de localización, datos sanitarios, datos de navegación web, metadatos etc...)</i>
<i>Nombre de categoría de Tratamiento 2</i>	<i>(Ídem)</i>	<i>(Ídem)</i>
<i>(... hasta completar todas las categorías de tratamientos vinculadas a la contratación)</i>	<i>(Ídem)</i>	<i>(Ídem)</i>

⁵ Deben repetirse tantas filas como categorías distintas categorías de tratamientos se vayan a realizar





c) Elementos del tratamiento.

Las categorías de tratamiento de los Datos Personales comprenderán las siguientes operaciones de tratamiento: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

- 1 Cumplimentar tantos como sean necesarios en función de otros datos que eventualmente se vaya a encargar tratar al contratista: Por ejemplo: matrículas de vehículos autorizados para acceder a un garaje, registro de datos de remitentes de correo o paquetería cuyas condiciones de seguridad se controlan, etc*
- 2 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviere de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento*

d) Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.





- b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

e) Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

---Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación (o el responsable del tratamiento cuando no coincidan), no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 103 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

**ANEXO XXIII. CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL
SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Contrato basado en Acuerdo Marco de Servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa

con N.I.F., en calidad de¹

DECLARA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados/as, con los/las administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

104



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 104 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGw6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejero/a/s Delegado/a/s, etc.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 105 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

ANEXO XXIV. CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Contrato basado en Acuerdo Marco de Servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa

con N.I.F., en calidad de ¹

DECLARA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

106



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 106 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

1 Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejero/a/s Delegado/a/ s, etc.

107



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		10/06/2025	PÁGINA 107 / 108
VERIFICACIÓN	NJyGwt6WWbsC3573Jwy079TZBugs1e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXV. SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL SOFTWARE

__D/Dña. _____,
(cargo) _____, en representación de _____,
en virtud de las competencias atribuidas por _____,
solicita a la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, la adhesión específica al acuerdo marco para la contratación de servicios de aseguramiento y control de la calidad del software.

El objeto de la contratación que se solicita tramitar a través de contrato basado en el citado acuerdo marco es _____. A tal efecto, se adjunta memoria justificativa.

En caso de se acuerde la adhesión al acuerdo marco para la presente contratación, como entidad adherida quedo obligada a:

- 1) Efectuar la contratación, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.
- 2) Realizar las actuaciones que le corresponden en la tramitación del contrato basado hasta la extinción de este, y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato basado de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en el propio contrato basado y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 3) Realizar la recepción de los correspondientes servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Estrategia Digital y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 5) Proporcionar a la Dirección General de Estrategia Digital, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con el expediente.

Fecha y firma